Bogotá, 5 de septiembre de 2022

CUENTA DE COBRO

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO NIT. 830.015.728-1

DEBE A:
William Botía Suárez
C.C. No. 1019030211

Por concepto de:

Prestar servicios profesionales para brindar apoyo a la División de Investigaciones Sociopolíticas y Socioeconómicas del IEMP en la creación de su línea editorial gráfica para las publicaciones físicas o digitales del Instituto.

Conceptualización, diseño y desarrollo gráfico del documento:

Restitución de tierras Cumplimiento de términos en la etapa administrativa.

1. Diseño y conceptualización de la portada.
2. Diagramación del documento, paleta de color, tipografías y jerarquías de información.
3. Formato en el cuerpo de texto, fuentes, puntajes y estilos de párrafo para su versión digital.
4. Edición de imágenes, vectores, retoque fotográfico, siluetas y perfiles de color.
5. Entrega del archivo en alta con los ajustes técnicos necesarios para su visualización.

La suma de:
$2.200.000

Valor en letras: Dos millones doscientos mil pesos

Por favor realizar la consignación en la cuenta de ahorros No. 0550476300032853 del banco Davivienda, que está a mi nombre.

Atentamente,



William Botía Suárez
C.C. No. 1019030211

Bogotá, D.C., 5/09/2022

Doctor:
LUIS FELIPE NÚÑEZ MESTRE
ASESOR GRADO 19
Instituto de Estudios del Ministerio Publico
Ciudad.

Asunto: Informe de actividades realizadas durante el periodo del 1 al 31 de agosto de 2022.

Respetado Doctor Luis Felipe:

A continuación, me permito informar el desarrollo de las actividades asignadas durante el periodo del 1 al 31 de agosto de 2022, en cumplimiento del contrato 207-10-2022 cuyo objeto es: "Prestar servicios profesionales para brindar apoyo a la División de Investigaciones Sociopolíticas y Socioeconómicas del IEMP en la creación de su línea editorial gráfica para las publicaciones físicas o digitales del Instituto."

Obligaciones	Actividades Cumplidas
1. Elaborar propuestas gráficas de la obras asignadas por el supervisor del contrato que contribuyan a consolidar la identidad visual de cada uno de los tipos de publicaciones digitales a cargo del IEMP: revistas, documentos de Investigación, Códigos, etcétera.	Conceptualización, diseño y desarrollo gráfico del documento: **Restitución de tierras** Cumplimiento de términos en la etapa administrativa.
2. Elaborar el diseño editorial que acoja la propuesta gráfica aprobada por el supervisor del contrato para cada obra asignada.	Diseño y conceptualización de la portada avalada por el supervisor durante el periodo. Asimismo, diagramación del documento, tipografías, paletas de color y jerarquías de información de acuerdo con las directrices recibidas por los autores. Adaptación de formatos en el cuerpo de texto, fuentes, puntajes y estilos de párrafo para la versión digital.
3. Cumplir con las características técnicas para la elaboración de propuestas gráficas y diseños editoriales	Edición de imágenes, vectores, siluetas, retoque fotográfico y perfiles de color de acuerdo con lo solicitado por el supervisor y los autores.

que defina el supervisor del contrato.	Entrega del archivo en alta con los ajustes técnicos necesarios para su visualización.
4. Participar en las reuniones de los procesos de publicaciones y comunicaciones que convoque el director del IEMP o el supervisor del contrato.	En este periodo, cuatro reuniones con el supervisor del contrato y los autores del archivo para fijar las expectativas sobre el documento, entender su objetivo, mostrar pruebas de diseño, imágenes, disposición de texto, recibir retroalimentación y entregar archivos definitivos.
5. Las demás inherentes al objeto contractual y que sean determinadas por el supervisor del contrato.	Entrega de propuesta gráfica y del documento diseñado y diagramado a satisfacción con correcciones orto tipográficas al supervisor del contrato.

Cordialmente,



William Botía Suárez
C.C. No. 1019030211

EL SUPERVISOR / INTERVENTOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 207.10.2022 CERTIFICA

Que WILLIAM GEOVANY BOTÍA SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.030.211 cumplió con sus obligaciones y con el objeto del contrato "Prestar servicios profesionales para brindar apoyo a la División de Investigaciones Sociopolíticas y Socioeconómicas del IEMP en la creación de su línea editorial gráfica para las publicaciones físicas o digitales del Instituto".

Que **EL CONTRATISTA**, aporta la planilla de pago al sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales en la que se evidencian los pagos realizados a salud, pensión Y ARL y el informe de actividades para el pago, documentos que se encuentran adjuntos al presente certificado.

Que, para el presente pago el contratista realizó la entrega de los siguientes productos:

Conceptualización, diseño y desarrollo gráfico del documento:

Restitución de tierras Cumplimiento de términos en la etapa administrativa.

1. Diseño y conceptualización de la portada.
2. Diagramación del documento, paleta cromática, tipografías y jerarquías de información.
3. Formato en el cuerpo de texto, fuentes, puntajes y estilos de párrafo para su versión digital.
4. Edición de imágenes, vectores, retoque fotográfico, siluetas y perfiles de color.
5. Entrega del archivo en alta con los ajustes técnicos necesarios para su visualización.

Por lo anterior, es procedente efectuar el sexto pago a WILLIAM GEOVANY BOTÍA SUÁREZ, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000), conforme a lo establecido en la cláusula tercera del contrato en mención.

Se certifica en Bogotá D.C., el 5 día del mes de SEPTIEMBRE de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el contrato mencionado.

Cordialmente,



Luis Felipe Núñez Mestre
Supervisor / Interventor del contrato
Cargo: Asesor 19
INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO

Control de Cambios		
Versión	**Fecha de Publicación**	**Descripción de la Modificación**
1	30/11/2020	Creación Documento
2	30/06/2021	Modificación al formato en logos
3	5/01/2022	Cambio logo IEMP
4	17/03/2022	Cambio en logo IEMP
5	30/06/2022	Mejora continua Formato

IEMP Instituto de Estudios del Ministerio Público	**Proceso:**	ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	**Código:**	A-F-39
	Procedimiento:	CONTRATACIÓN Y JURÍDICA	**Fecha de aprobación:**	30/06/2022
	Documento:	INFORME FINANCIERO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**Páginas:**	1
			Versión:	4

FECHA:	**5 de SEPTIEMBRE de 2022**	Fecha Inicial del Contrato	27/01/2022	Fecha Final del contrato	16/12/2022

CONTRATO:	**207-10-2022**	**CONTRATISTA:**	WILLIAM GEOVANY BOTÍA SUÁREZ	**NIT o CC:**	1.019.030.211
OBJETO:	Prestar servicios profesionales para brindar apoyo a la División de Investigaciones Sociopolíticas y Socioeconómicas del IEMP en la creación de su línea editorial gráfica para las publicaciones físicas o digitales del Instituto.				

VALOR:	Contrato	$	24.200.000	Reducción (es):	$	-	**ANTICIPO:**	Base:		Valor:
	Adición (es):	$	-	Liberaciones (es)	$	-		Porcentaje:	0%	$ -
	Valor total	$	24.200.000							

PARA LIBERACIÓN DE SALDOS: La Liberación de saldos procede cuando se han determinado valores cuya ejecución no es posible durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo pactado contractualmente y que por lo tanto no requieren de modificación alguna al valor del contrato.
PARA LA REDUCCIÓN: La Reducción del valor del contrato procede cuando hecho un análisis de la ejecución del contrato, y como consecuencia de factores que incidan en la ejecución del mismo se determina que no es posible ejecutar la totalidad del valor pactado, y por lo tanto requerirá de una modificación al contrato para reducir su valor.

INFORME DE EJECUCIÓN:

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN	FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE			% de ejecución	Valor pendiente por ejecutar	% porcentaje Pendiente por ejecutar	PERIODO LEGALIZADO		OBSERVACIONES
	FECHA	NÚMERO	VALOR TOTAL				INICIA	TERMINA	
1	7/03/2022	1	$ 2.200.000,00	9%	22.000.000 $	91%	27/01/2022	28/02/2022	
2	3/05/2022	2	$ 2.200.000,00	18%	19.800.000 $	82%	1/03/2022	31/03/2022	
3	1/06/2022	3	$ 2.200.000,00	27%	17.600.000 $	73%	1/04/2022	30/04/2022	
4	6/07/2022	4	$ 2.200.000,00	36%	15.400.000 $	64%	1/05/2022	30/06/2022	
5	2/08/2022	5	$ 2.200.000,00	45%	13.200.000 $	55%	1/07/2022	31/07/2022	
6	5/09/2022	6	$ 2.200.000,00	55%	11.000.000 $	45%	1/08/2022	31/08/2022	
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
ACUMULADO:			**$ 13.200.000,00**		**$ 11.000.000**				

Valor de la presente certificación	$ 2.200.000

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

En mi calidad de Interventor \ Supervisor, CERTIFICO que WILLIAM GEOVANY BOTÍA SUÁREZ cumplió todas las obligaciones establecidas en el contrato No.207-10-2022, que lo hacen acreedor del Valor de la presente certificación, por ello autorizo el pago de esta cuenta.

Firma:		Firma:	
Interventor\Supervisor:	LUIS FELIPE NÚÑEZ MESTRE	Interventor\Supervisor:	
Cargo:	ASESOR 19	Cargo:	
Teléfono \ Extensión:	3102583114	Teléfono \ Extensión:	

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1019030211	WILLIAM GEOVANY BOTIA SUAREZ	calle 130 d bis 100 a 76	4453028	willybot89@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-08	2022-08	I	30/08/2022	61409652	$295.500	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	125.000	0		0		0	0	0	0	125.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	160.000	0	0	0	0	0	0		160.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	10.500				10.500	0	0	10.500			105	10.500	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	125.000	125.000
Pensión	1	160.000	160.000
Riesgos Laborales	1	10.500	10.500
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	295.500	295.500

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1019030211	WILLIAM GEOVANY BOTIA SUAREZ	calle 130 d bis 100 a 76	4453028	willybot89@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-08	2022-08	I	30/08/2022	61409652	$295.500	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estornado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1019030211 | BOTIA SUAREZ WILLIAM GEOVANY | 59 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.000.000 | 160.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 1.000.000 | 125.000 | 14-11 | 1.000.000 | 2 | 10.500 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Cumplimiento de términos en la etapa administrativa

INFORME PREVENTIVO



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

IEMP
Instituto de Estudios del Ministerio Público

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

MARGARITA CABELLO BLANCO
Procuradora General de la Nación

SILVANO GOMEZ STRAUCH
Viceprocurador General de la Nación

CAMILA AFANADOR
Directora del Instituto de Estudios del Ministerio Público

VIVIANA MORA VERBEL
Procuradora Delegada con funciones mixtas para la Defensa
de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

IEMP
Instituto de Estudios
del Ministerio Público

Margarita Cabello Blanco
Procuradora General de la Nación

Silvano Gómez Strauch
Viceprocurador General de la Nación

Camila Afanador
Directora del Instituto de Estudios del Ministerio Público – IEMP
y Coordinadora Grupo de Cooperación Internacional

Viviana Mora Verbel
Procuradora Delegada con funciones mixtas para la Defensa
de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer

Esperanza Fernández Fernández
Líder Equipo de Políticas públicas

Rita Liliana Rivera Amado
Asesora – Revisión de textos

Equipo técnico
Yuri Natalia Hurtado Hurtado

Coordinador editorial – IEMP
Luis Felipe Núñez Mestre

Conceptualización y diseño
William Botía Suárez

Bogotá, Mayo de 2022
E-2021-199172

EQUIPO NACIONAL DE LA PREVENTIVA

Julián Andrés Rivera Delgado
Procurador 16 Judicial II Restitución de Tierras (Coordinación)

Angela Rodríguez Suárez
Asesora Procuraduría Delegada

Viviana Mendoza
Profesional Especializada

ESPECIAL AGRADECIMIENTO POR EL APOYO A LA ELBORACION DEL INFORME

Ana María Montoya
Investigadora Universidad Duke

Mónica Patricia Rojas López
Profesional Universitario UGII

EQUIPO DE PROCURADORES ENLANCE ANTE LAS DIRECCIONES TERRITORALES

Hermilda Rosa Carmona González
Procuradora 41 Judicial I Restitución de Tierras (Enlace Bolívar-Sucre)

Martha Cecilia Pastrana Moran
Procuradora 11 Judicial II Restitución de Tierras (Enlace Putumayo)

Mónica Isabel Puerta Carrasquilla
Procuradora 18 Judicial II Restitución de Tierras (Enlace Antioquia)

José Antonio Barreto Medina
Procurador 40 Judicial I Restitución de Tierras (Enlace Valle – Eje Cafetero)

Gabriel René Cera Cantillo
Procurador 2 Judicial II Restitución de Tierras (Enlace Tolima)

Bibiana Milena Zuluaga Castrillón
Procuradora 37 Judicial I Restitución de Tierras (Enlace Apartadó)

Piedad Giraldo Jiménez
Procuradora 3 Judicial II Restitución de Tierras (Enlace Bogotá)
Amaury Rafael Villareal Vellojin
Procurador 34 Judicial I Restitución de Tierras (Enlace Córdoba)

Cruz Nelson Ordoñez Olmedo
Procurador 25 Judicial II Restitución de Tierras (Enlace Meta)

Claudia Patricia Castillo Cadena
Procuradora 19 Judicial II Restitución de Tierras (Enlace Norte de Santander

Jaime Mauricio Narváez Martínez
Procurador 24 Judicial II Restitución de Tierras (Enlace Nariño)

Jorge Alexander Castañeda Enciso
Procuradora 13 Judicial II Restitución de Tierras (Enlace Magdalena)

Inés Borrero Miranda
Procuradora 47 Judicial I Restitución de Tierras (Cauca)

Martha Isabel Lozano Urbina
Procuradora 22 Judicial II Restitución de Tierras (Enlace Cesar)

Sonia Astrid Sanclemente Parrado
Procuradora 30 Judicial I Restitución de Tierras (Enlace Caquetá)

Javier Enrique Trujillo Trujillo
Procuradora 43 Judicial I Restitución de Tierras (Enlace Magdalena Medio)



INDICE

Introducción

Índice de tablas

Índice de gráficos

1. Regulación de los términos en el procedimiento administrativo de inclusión en el RTDAF

2. Datos y metodología

3. Diagnóstico: Duración del Trámite Administrativo

4. Análisis Causal: Las Direcciones Territoriales de la UAE-GRTD y las solicitudes en trámite con más de 180 días.

5. Conclusiones y recomendaciones

Anexos

INDICE DE TABLAS

Tabla No. 1 Solicitudes por etapas detallado a 30-04-2022

Tabla No. 2 Universo por tipo de dato, especificación del dato y medición

Tabla No. 3 Solicitudes con más de 6 meses de tramite a 31-03-2021 (Nacional)

Tabla No. 4 Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Antioquia

Tabla No. 5 Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Apartadó

Tabla No. 6 Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Bogotá

Tabla No. 7 Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Bolívar

Tabla No. 8 Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Caquetá

Tabla No. 9 Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Cauca

Tabla No. 10 Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Cesar

Tabla No. 11 Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Córdoba

Tabla No. 12 Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Magdalena

Tabla No. 13 Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Magdalena Medio

Tabla No. 14 Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Meta

Tabla No. 15 Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Nariño

Tabla No. 16 Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Norte de Santander

Tabla No. 17 Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Putumayo

Tabla No. 18 Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Tolima

Tabla No. 19 Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Valle del Cauca

Tabla No. 20 Reducción de Solicitudes con más de 6 meses de trámite por Dirección Territorial

Tabla No. 21 Reducción de Solicitudes con más de 6 meses de trámite por duración aproximada

Tabla No. 22 Solicitudes con más de 6 meses de trámite sin registro en el reporte de diciembre de 2021

INDICE DE GRAFICAS

Gráfica No. 1 Distribución solicitudes a 30-04-2022

Gráfica No. 2 Promedio duración etapa administrativa por Dirección Territorial

Gráfica No. 3 Promedio de duración por departamento

Gráfica No. 4 Duración del trámite en casos decididos vs casos en trámite

Gráfica No. 5 Promedio de Duración por Género

Gráfica No. 6 Diagramas de caja duración del procedimiento administrativo por género en casos decididos y casos en trámite

Gráfica No. 7 Duración Promedio discapacidad

Gráfica No. 8 Duración de trámite administrativo por grupo etario

Gráfica No. 9 Diagramas de Caja duración del procedimiento administrativo por grupo etario en casos decididos y casos en trámite.

Gráfica No. 10 Duración por tipo de decisión frente al RTDAF

Gráfica No. 11 Duración por tipo de decisión desfavorable frente al RTDAF

Gráfica No. 12 Duración promedio resolución recurso de reposición

Gráfica No. 13 Promedio Resolución Reposición por Departamentos

Gráfica No. 14 Promedio Resolución Reposición por género

Gráfica No. 15 Promedio Resolución Reposición Discapacidad

Gráfica No. 16 Promedio Resolución Reposición por grupo etario

Gráfica No. 17 Comportamiento de las reclamaciones con más de 180 días por direcciones territoriales

Gráfica No. 18 Porcentaje de reducción reclamaciones con más de seis meses por Dirección Territorial

Gráfica No. 19 No de casos decididos con más de seis meses por Dirección Territorial

Gráfica No. 20 No de casos en trámite con más de seis meses por Dirección Territorial

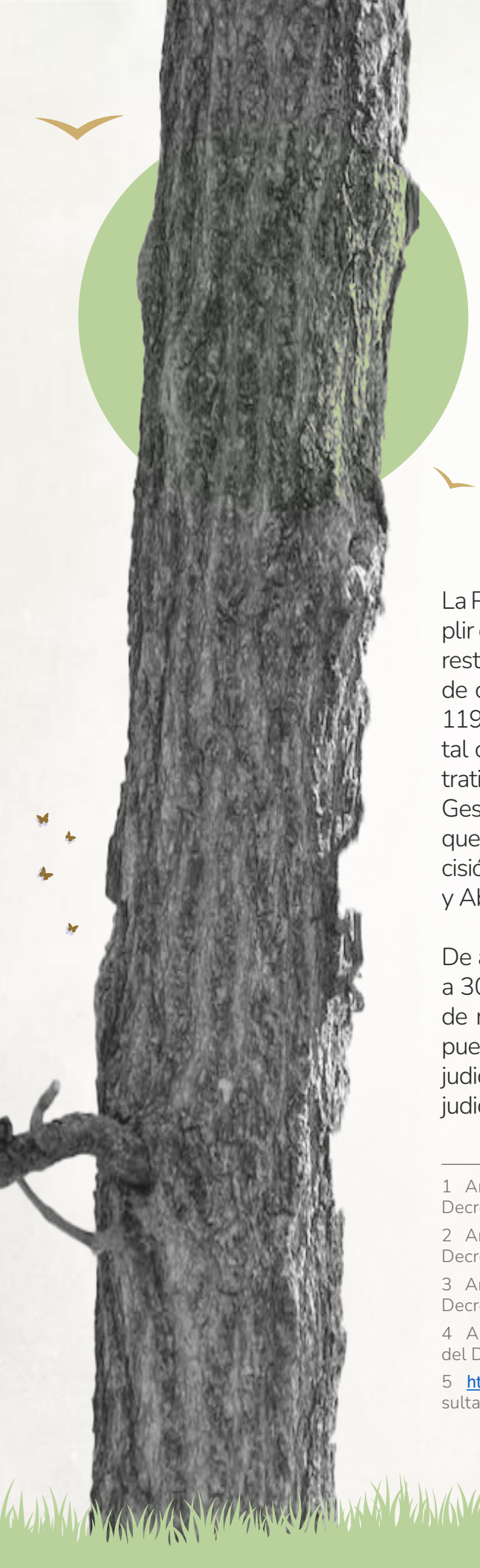
Gráfica No. 21 Solicitudes en trámite más de 180 días al inicio y al final de la preventiva

Gráfica No. 22 Tipo de decisiones proferidas frente a los 5015 casos resueltos durante

INTRODUCCIÓN



Los numerales 1°, 2°, 3° y 7° del artículo 277 de la Constitución Política señalan que el Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes tendrá la función de vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos; proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad; defender los intereses de la sociedad e intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales. Por su parte, los artículos 23, 24, 26, 27, 28 y 29 del Decreto 262 del 2000 establecen que las Procuradurías Delegadas cumplen entre otras, funciones preventivas y de control de gestión, de protección y defensa de los derechos humanos y de intervención ante las autoridades administrativas y judiciales, de conformidad con la Constitución Política. Asimismo, mediante Decreto Ley 2246 de 2011 se adicionó el Decreto Ley 262 de 2000 en sus artículos 24 y 29 para que la entidad pudiese dar cumplimiento a las funciones señaladas en la 1448 de 2011, entre otros para:



a. Apoyar a las víctimas para facilitar el acceso a la verdad, la justicia y reparación, por daños que hayan sufrido con ocasión del conflicto armado interno[1].

b. Brindar atención, orientación, seguimiento y apoyo en la gestión que adelanten y requieran en su gestión ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas[2]

c. Actuar como Ministerio Público en asuntos relacionados con la Restitución de Tierras[3].

d. Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 en materia de justicia transicional [4].

La Procuraduría General de la Nación tiene el mandato de cumplir con sus deberes constitucionales y legales en el proceso de restitución de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 119 de la Ley 1448 de 2011. El procedimiento de restitución tal como fue previsto en la Ley, cuenta con una fase administrativa previa a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD-, que inicia de oficio o por solicitud de parte y culmina con la decisión de inscripción o no en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- RTDAF.

De acuerdo con la información suministrada por la UAEGTD[5], a 30 de abril de 2022 se han presentado 138.226 solicitudes de restitución de tierras, de las cuales solo 30.331 han sido puestas en conocimiento de los jueces especializados en etapa judicial, contando 12.981 de dichas solicitudes con sentencia judicial. (Ver Grafica No. 1)

1 Artículo 24 numeral 17 Decreto 262 de 2000 Adicionado por el artículo 1 del Decreto 2246 de 2011

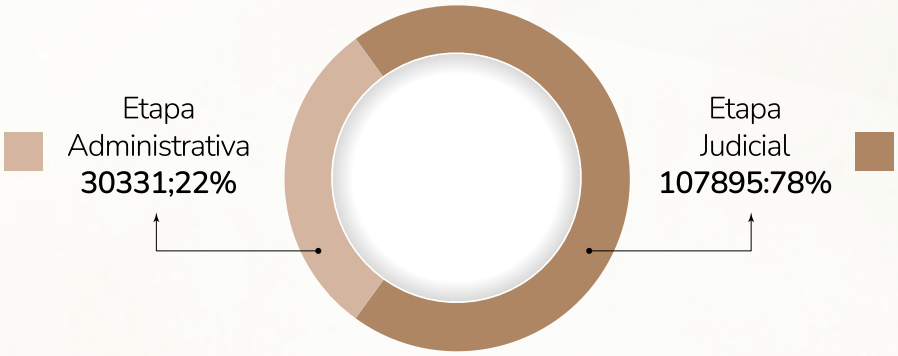
2 Artículo 24 numeral 17 Decreto 262 de 2000 Adicionado por el artículo 1 del Decreto 2246 de 2011

3 Artículo 29 numeral 11 Decreto 262 de 2000 Adicionado por el artículo 2 del Decreto 2246 de 2011

4 Artículo 29 numeral 11.4 Decreto 262 de 2000 Adicionado por el artículo 2 del Decreto 2246 de 2011

5 https://www.restituciondetierras.gov.co/estadisticas-de-restitucion-de-tierras consultada el 25/05/2022

Gráfico No. 1
Distribución de las 138.226 solicitudes



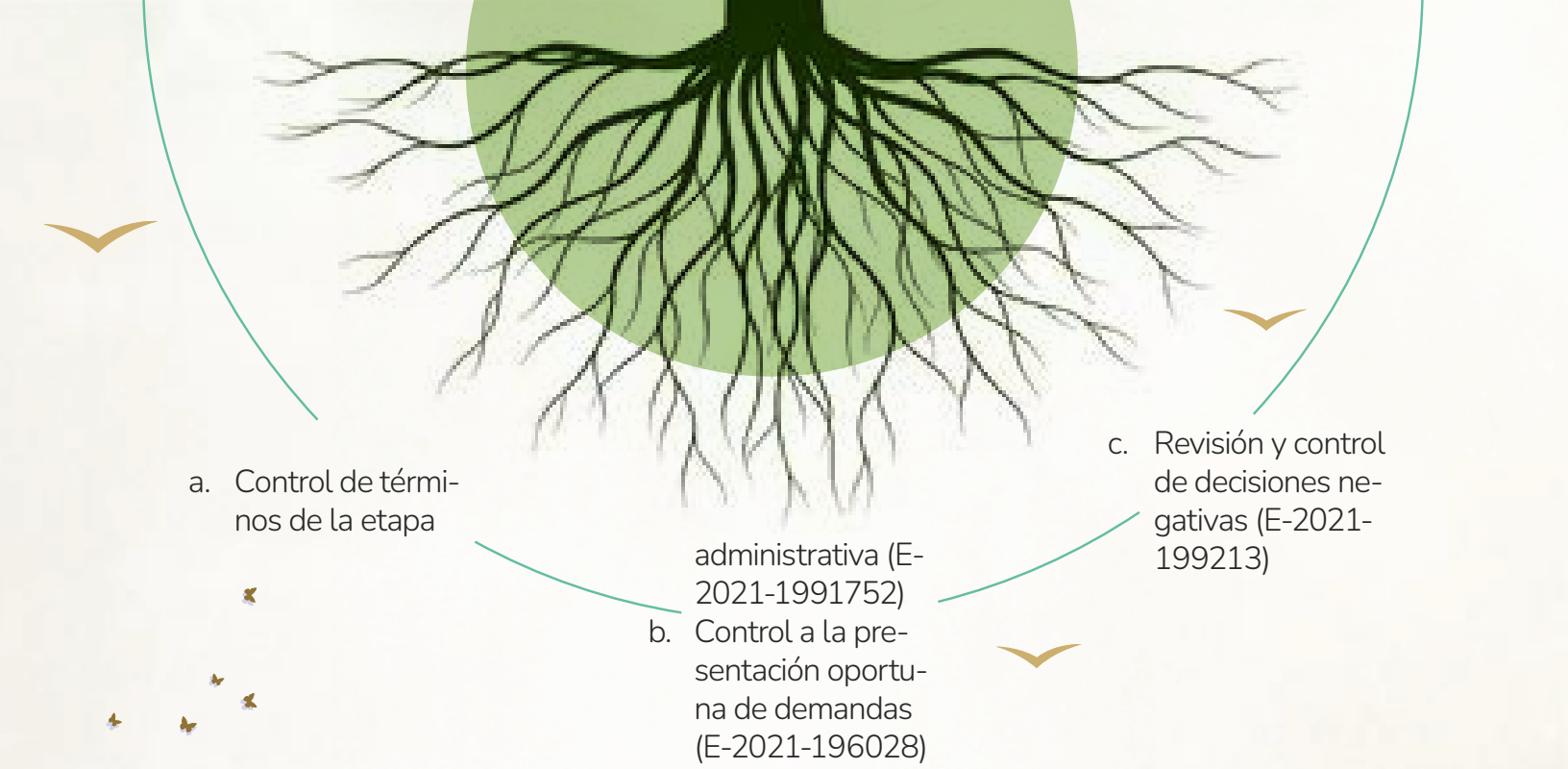
Fuente: URT

De acuerdo con las cifras en comento, el estado detallado de las solicitudes a 30 de abril de 2022, son las siguientes:

Tabla 1:
Solicitudes por etapas detallado

Fase	Estado de las solicitudes	Subtotal	Total
Administrativa	Negadas	64522	**107.893** (78%)
	En trámite Administrativo	39089	
	Pendientes de Demanda	4282	
Judicial	En trámite Judicial	17.350	**30.331** (22%)
	Posfallo	12981	
Total Solicitudes		**128.175**	**128.175**

Conforme a lo previsto en la Constitución Política, los artículos 23, 24, 26, 27 y 29 del Decreto 262 de 2000 modificado por el Decreto 2246 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 119 de la Ley 1448, La Procuraduría Delegada en Restitución de Tierras y los Procuradores Judiciales adscritos deben cumplir sus funciones preventivas y de control de gestión, de intervención y protección y defensa de los derechos humanos tanto en las etapa administrativa como judicial del proceso de restitución de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. En virtud de las cifras analizadas, los resultados de ejercicios previos de revisión aleatoria de decisiones negativas y de lo brevemente expuesto, la Procuraduría Delegada en Restitución de Tierras a partir del año 2021 desarrolló una estrategia para el fortalecimiento del control preventivo e intervención en la fase administrativa de inclusión en el RTDAF. La estrategia está conformada por tres componentes dirigidos a fortalecer la incidencia de la Procuraduría en la fase administrativa para lo cual se crearon 3 casos preventivos:



a. Control de términos de la etapa administrativa (E-2021-1991752)

b. Control a la presentación oportuna de demandas (E-2021-196028)

c. Revisión y control de decisiones negativas (E-2021-199213)

El cumplimiento de los términos señalados en la Ley 1448 de 2011 para el trámite del proceso administrativo de inclusión en el RTDAF tiene impactos directos no solo sobre la vigencia y protección a los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la tutela judicial efectiva y a la reparación de víctimas reclamantes, sino también frente a la efectividad y finalidades del mecanismo transicional de restitución de tierras previsto en nuestro ordenamiento jurídico. Por ello, la Procuraduría General de la Nación a través de la Delegada para la Restitución de Tierras inició un caso preventivo con el objetivo de determinar si la etapa administrativa se adelanta en los tiempos previstos por el legislador, identificar y comprender las causas que impactan el cumplimiento de términos a través de 16 Procuradores Judiciales enlaces ante las Direcciones Territoriales de la UAEGRTD, y plantear acciones y recomendaciones a partir de la exploración efectuada.

En este informe se entrega el resultado de la actuación preventiva de control de términos al procedimiento de inclusión en el RTDAF en la ruta individual (E-2021-1991752). Para ello, se realiza inicialmente una conceptualización sobre la regulación de los términos previstos en el ordenamiento jurídico. Posteriormente se realiza una aclaración sobre los datos y metodologías usados en el presente análisis. Seguidamente, se realiza un diagnóstico de la duración de la etapa administrativa al inicio de esta preventiva, que comprende el análisis previo, el estudio de la solicitud, la decisión sobre la inclusión o no inscripción en el RTDAF y la resolución del recurso de reposición, tanto en casos decididos como en los casos que se encontraban en trámite. En cuarto lugar, se realiza un análisis causal de las reclamaciones con más de 180 días desde la solicitud o microfocalización que se encontraban pendientes de decisión en cada una de las Direcciones Territoriales y las dificultades expresadas por cada una de ellas para cumplir con los términos establecidos en la Ley. Finalmente se plantean las conclusiones y recomendaciones fruto del estudio.

1 REGULACION DE LOS TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCLUSIÓN EN EL RTDAF

El procedimiento de restitución comprende dos etapas sucesivas. La primera, de carácter administrativo, se surte ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD. La segunda etapa de naturaleza judicial solo puede llevarse a cabo una vez culmina la primera etapa con la decisión de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente -RTDADF.

El artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 prevé un término de 60 días, para que la UAEGRTD pueda decidir sobre las solicitudes de inscripción en el RTDAF, que puede prorrogarse excepcionalmente por 30 días más:



ARTÍCULO 76. REGISTRO DE TIERRAS PRESUNTAMENTE DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE. Créase el "Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente" como instrumento para la restitución de tierras a que se refiere esta ley. En el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente se inscribirán también las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas y su relación jurídica con estas, determinando con precisión los predios objeto de despojo, en forma preferente mediante georreferenciación, así como el período durante el cual se ejerció influencia armada en relación con el predio.

(...)Cuando resulten varios despojados de un mismo predio o múltiples abandonos, la Unidad los inscribirá individualmente en el registro. En este caso se tramitarán todas las solicitudes de restitución y compensación en el mismo proceso.

Una vez recibida la solicitud de inscripción de un predio en el registro por la parte interesada, o iniciado el trámite de oficio, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, comunicará de dicho trámite al propietario, poseedor u ocupante que se encuentre en el predio objeto de registro, a fin de que pueda aportar las pruebas documentales que acrediten la propiedad, posesión u ocupación de dicho predio de buena fe, conforme a la ley. ***Esta Unidad tiene un término de sesenta (60) días, contado a partir del momento en que acometa el estudio conforme con el inciso segundo de este artículo, para decidir sobre su inclusión en el Registro. Este término podrá ser prorrogado hasta por treinta (30) días, cuando existan o sobrevengan circunstancias que lo justifiquen. (...)***

Por su parte, el Decreto 1071 de 2015 compilatorio del Decreto 4829 de 2011 modificado por el Decreto 440 de 2016 y que reglamenta el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, incorporó el término de veinte (20) días para el análisis previo contabilizado a partir de la firmeza de la resolución de microfocalización, así:

"Artículo 2.15.1.3.4. Término del análisis previo. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ***contará con el término de veinte (20) días, contados desde el momento en que queda en firme la resolución de microfocalización, para adelantar el análisis previo al que se refiere el presente decreto.*** *Frente a las solicitudes que se reciban con posterioridad a la microfocalización, los términos iniciarán de manera inmediata, a partir de la recepción del caso"*

Conforme a las normas enunciadas, el trámite administrativo no debe superar los 110 días hábiles, lo que corresponde a seis meses aproximadamente.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 79 y 86 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo aplicable por remisión expresa del artículo 2.15.1.6.9. del Decreto 1071 de 2015, la resolución que resuelve el recurso de reposición frente a una decisión de no inclusión en el RTDAF no podría superar los 2 meses y 30 días adicionales en el caso que se decretaran nuevas pruebas.



02

DATOS Y METODOLOGÍA

Para la realización de este informe se tuvo en consideración la información reportada por UAEGRTD con destino al modelo analítico de la Procuraduría General de la Nación con corte a la fecha de inicio de esta actuación preventiva, es decir a 31 de marzo de 2021. El corte de información se tuvo en cuenta para realizar el diagnóstico inicial sobre la duración de la etapa administrativa. (Anexo No. 1 Matriz de Análisis Duración del Trámite Administrativo a 31 de marzo de 2021)

La información reportada por la UAEGRTD da cuenta que a 31 de marzo de 2021 se habían recibido 129.211 solicitudes de restitución de tierras de las cuales 82.227 contaban con decisión de fondo, 21.582 solicitudes se encontraban en trámite administrativo y 25.402 solicitudes no contaban con microfocalización.

Para la realización del diagnóstico sobre la duración del trámite administrativo, se excluyeron de la medición los casos sin microfocalización y sin decisión de fondo. Asimismo, para la medición del término de duración del procedimiento administrativo se cuenta a partir de la microfocalización si es posterior a la solicitud de restitución de tierras, de conformidad como se explica en la siguiente tabla:

Tabla 2:
Universo por tipo de dato, especificación del dato y medición

Tipo de Dato	Especificación del dato	Medición
1. Sin microfocalización (25.236)	1.1 Sin decisión de fondo	Excluido de la medición
	1.2 Decidida negativamente	Desde fecha solicitud hasta fecha de decisión de fondo
2. Con microfocalización y decisión de fondo (83.123)	2.1 Con fecha solicitud anterior a la fecha de microfocalización	Desde fecha microfocalización hasta fecha de decisión de fondo
	2.2 Con fecha solicitud posterior a la fecha de microfocalización	Desde fecha solicitud hasta fecha de decisión de fondo
3. Con microfocalización y sin decisión de fondo (21.308)	3.1 Con fecha solicitud anterior a la fecha de microfocalización	Desde fecha microfocalización hasta 31 de marzo 2021
	3.2 Con fecha solicitud igual a la fecha de microfocalización	Desde fecha solicitud hasta 31 de marzo 2021

Para la medición de la duración de los recursos de reposición frente a decisiones que niegan la inclusión en el RTDAF, se tomaron como variables la fecha de decisión de fondo en contraste con la fecha de resolución del recurso de reposición tomando como referente que, de acuerdo con los artículos 79 y 86 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo aplicable por remisión expresa del artículo 2.15.1.6.9. del Decreto 1071 de 2015, la resolución que resuelve el recurso de reposición frente a una decisión de no inclusión en el RTDAF no podría superar los 2 meses y 30 días adicionales, en el caso que se decretaran nuevas pruebas.

Precisamente, de las 21.582 solicitudes en trámite administrativo a 31 de marzo de 2021, se seleccionaron 18.989 reclamaciones que registraban más de 180 días desde la fecha de la solicitud o su microfocalización sin decisión de fondo, con el fin de indagar a través de un equipo de 16 Procuradores Judiciales ante cada dirección territorial de la UAEGRTD la validación de los datos y las razones o motivos que generaban el incumplimiento de los términos previstos en la Ley.

De las 18.989 solicitudes con microfocalización y sin decisión de fondo que se encuentran en trámite administrativo hace más de 180 días, se encontraron un numero plural de solicitudes que llevaban varios años sin finalizar el procedimiento administrativo de inclusión en el RTDAF, así:

Tabla 3:

Solicitudes con más de 6 meses de tramite nacional

AÑO DE LA MICROFOCALIZACIÓN / SOLICITUD[6]	NO. DE SOLICITUDES	DURACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO APROX.
2012	188	8-9 años
2013	313	7-8 años
2014	250	6-7 años
2015	886	5-6 años
2016	1200	4-5 años
2017	6953	3-4 años
2018	3112	2-3 años
2019	3144	1-2 años
2020	2943	6 meses – 1 año
TOTAL	**18989**	



6 Entre las dos fechas se escoge la posterior, para efectos de evitar la contabilización del término antes de la microfocalización cuando la solicitud es anterior, o para iniciar la contabilización a partir de la fecha de la solicitud cuando esta es posterior a la microfocalización.

3

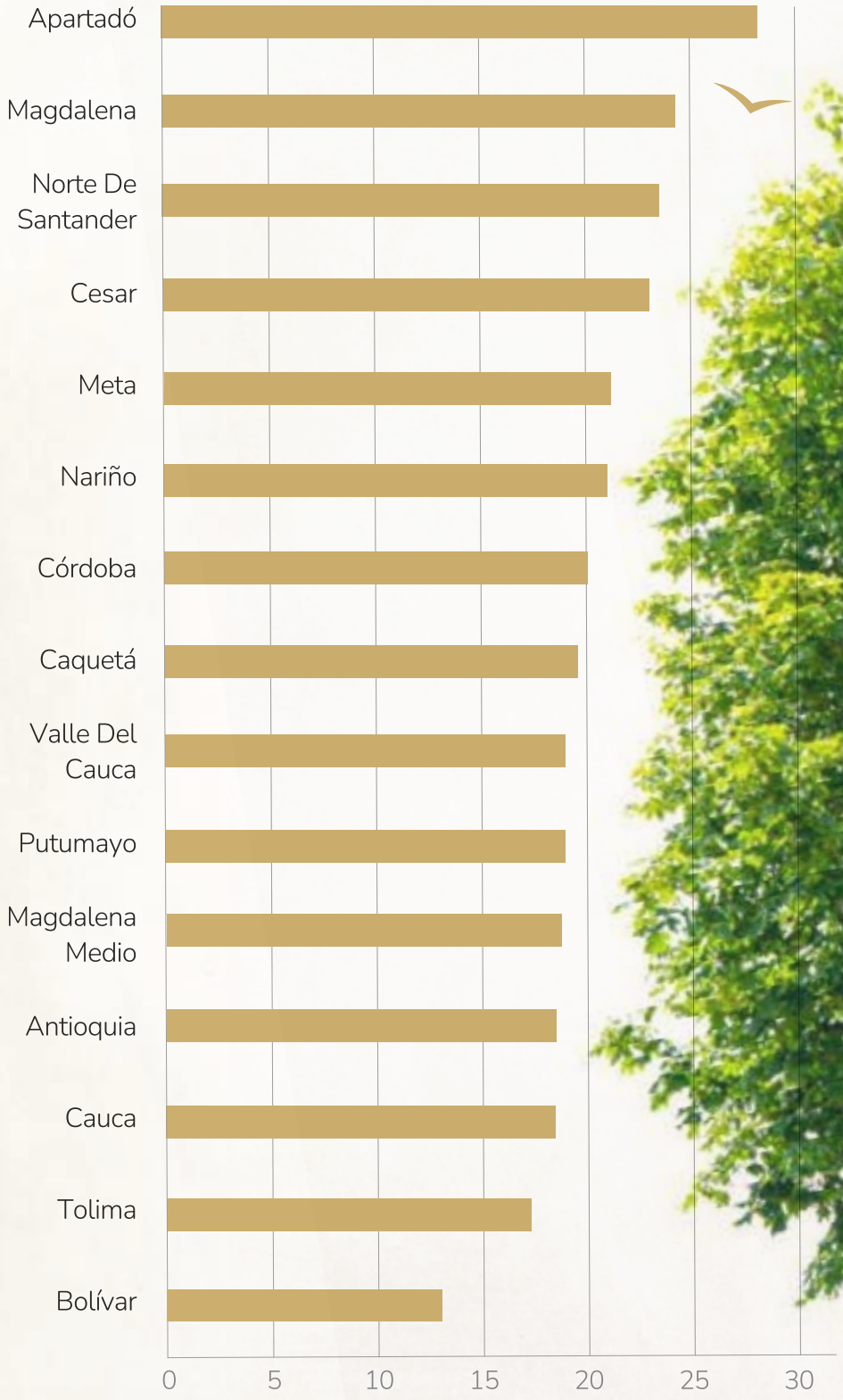
DIAGNÓSTICO: DURACIÓN DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO

De conformidad con los datos analizados con corte a 31 de marzo de 2021, fecha de inicio de la preventiva de control de términos, el promedio de la duración de la etapa administrativa a nivel nacional se situó en 20.17 meses contabilizados desde la fecha de la solicitud o la fecha de microfocalización, cuando fue posterior a la primera. Las Direcciones Territoriales con menores promedios de duración de la etapa administrativa fueron la Dirección Territorial Bolívar con 13.06 meses, Dirección Territorial Tolima con 17.36 meses y la Dirección Territorial Cauca con 18.53 meses. En contraste, las Direcciones con mayores promedios de duración de la etapa administrativa fueron las Direcciones Territoriales de Norte de Santander, Magdalena y Apartadó con 23.81, 24.48 y 28.38 meses. (Grafica No. 2)



Gráfico No. 2

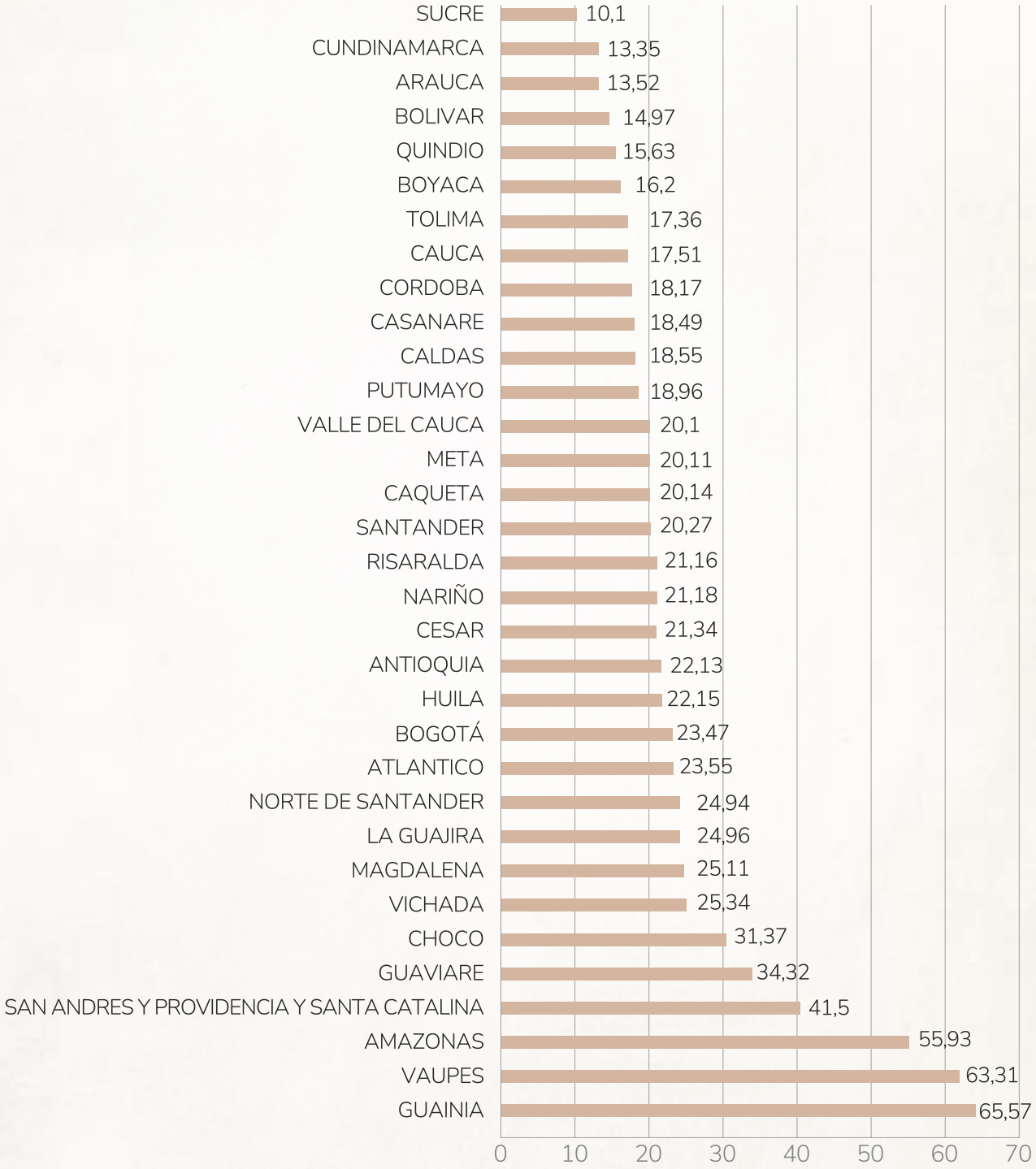
Promedio duración etapa administrativa por Dirección Territorial (meses)



Los departamentos de ubicación de los predios que experimentan mayores demoras en el trámite administrativo son en su orden Guainía, Vaupés, Amazonas y San Andres, cuyos promedios superan los 3 años, mientras que en donde existen menores términos de duración son los departamentos de Sucre, Cundinamarca, Arauca y Bolívar como lo muestra la siguiente gráfica:

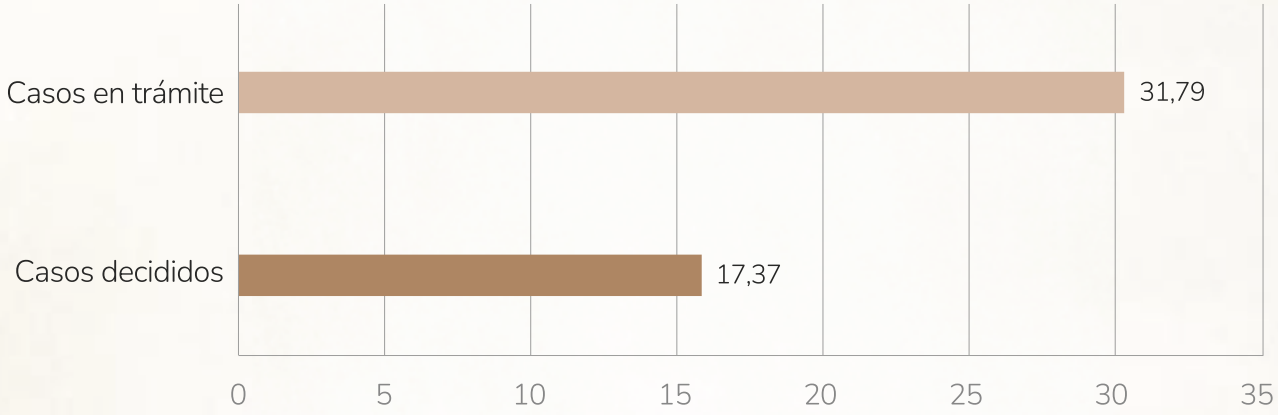
Gráfico No. 3

Promedio de duración por departamento



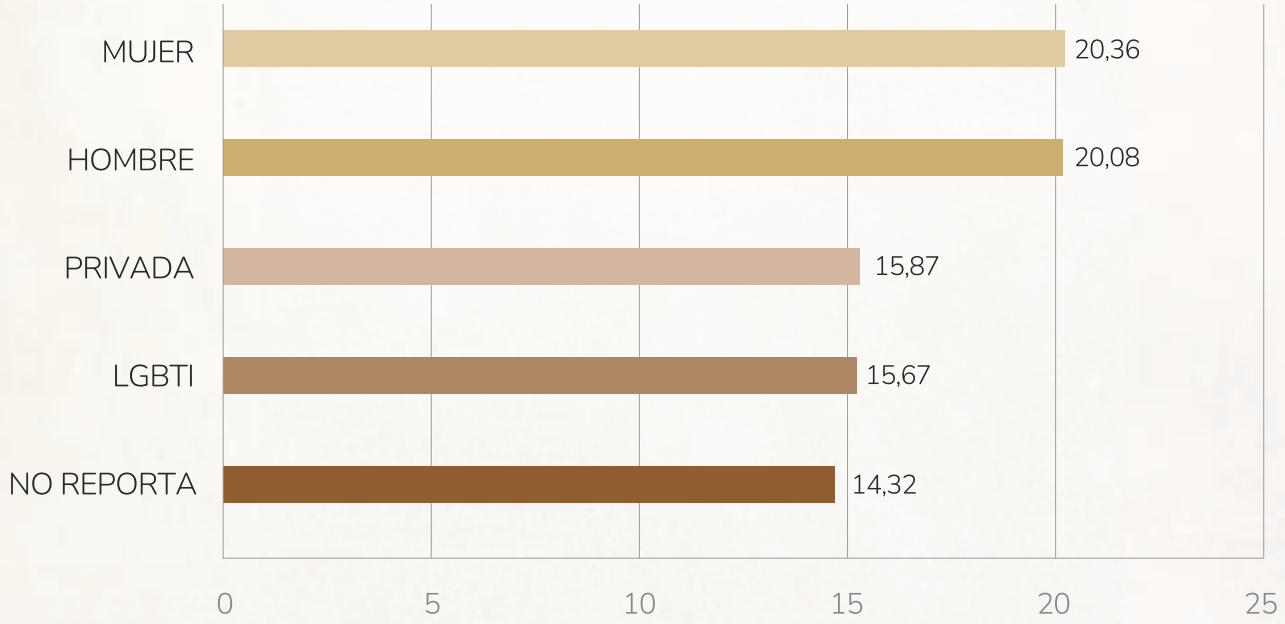
El promedio de duración de los casos decididos hasta el 31 de marzo de 2021 es sustancialmente menor frente al promedio de los casos que para esa fecha se encontraban en trámite administrativo. En efecto, los casos decididos registran un promedio de duración de 17.37 meses, mientras que los casos que estaban en trámite registran 31.79 meses.

Gráfico No. 4
Duración del trámite en casos decididos vs casos en trámite



Si se comparan los casos en donde se debe dar aplicación al enfoque diferencial frente a los casos que no tienen esa condición se advierte que el promedio de duración no tiene un impacto significativo. Por ejemplo, en el caso de las solicitantes mujeres, el trámite administrativo tiene una duración promedio 20,36 meses, mientras que en los casos con solicitantes hombres el promedio de duración es un poco menor con 20,08 meses.

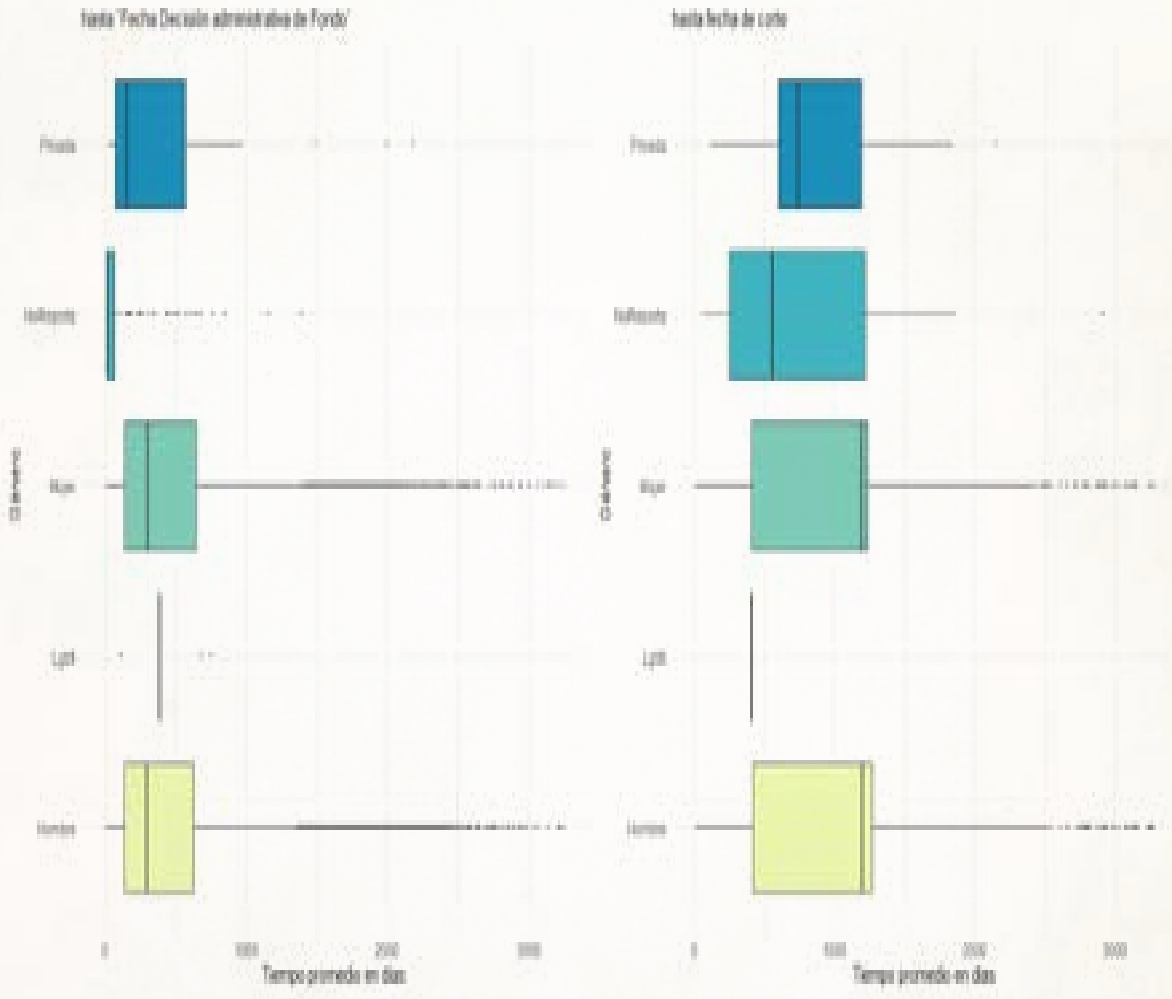
Gráfico No. 5
Promedio de Duración por Género



Si se toma, ya no los promedios sino la medias y medianas por días se advierte también que tanto en los casos en trámite (3,2) como en los casos en decididos (3.1) o existen diferencias significativas en la duración del procedimiento administrativo entre los solicitantes hombres y mujeres, y por el contrario se advierten demoras en casos decididos para población LGTBI (3.1).

Gráfico No. 6

Diagramas de caja duración del procedimiento administrativo por género en casos decididos (Izquierda) y casos en trámite (Derecha)

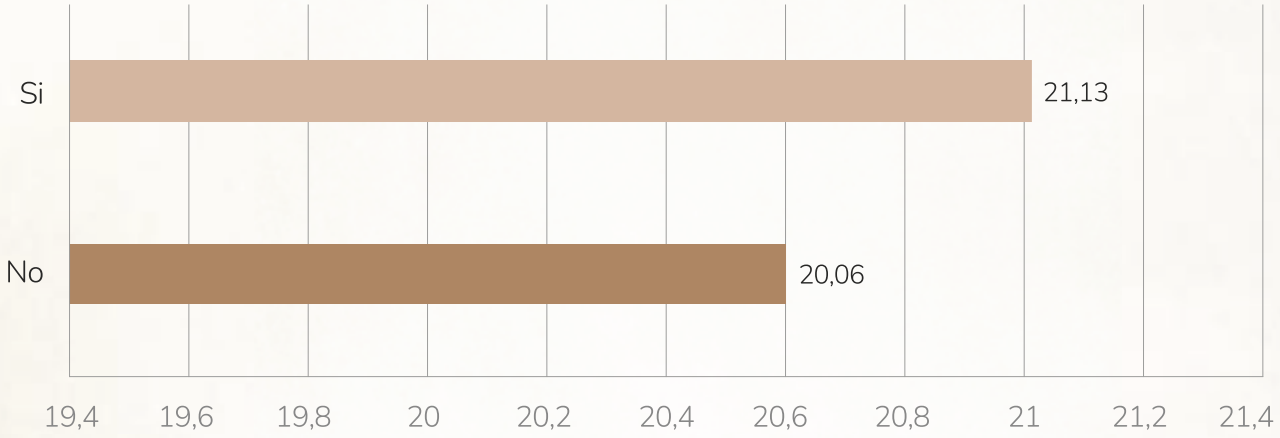


Es importante aclarar que el porcentaje de personas identificadas en las categorías privada, no reporta y Lgtbi es muy bajo pues los tres juntos no alcanzan a ser el 1% del total de registros filtrados (Hombre 58.75%, Mujer 40.71%, Lgbti 0.02%, No reporta 0.27% y Privada 0.26%) pero igual se menciona pues tienen promedios más bajos en la duración del trámite (Lgbti 426, Privada 332 y No reporta 129 días en duración promedio del trámite).

Tratándose de enfoque diferencial por discapacidad, se tiene que mientras los casos en donde la UAEGRTD identifica solicitantes con condición de discapacidad el trámite administrativo tiene una duración promedio de 21.13 meses, mientras que en los casos donde no se registral tal condición tienen una duración promedio menor correspondiente 20.06 meses.

Gráfico No. 7

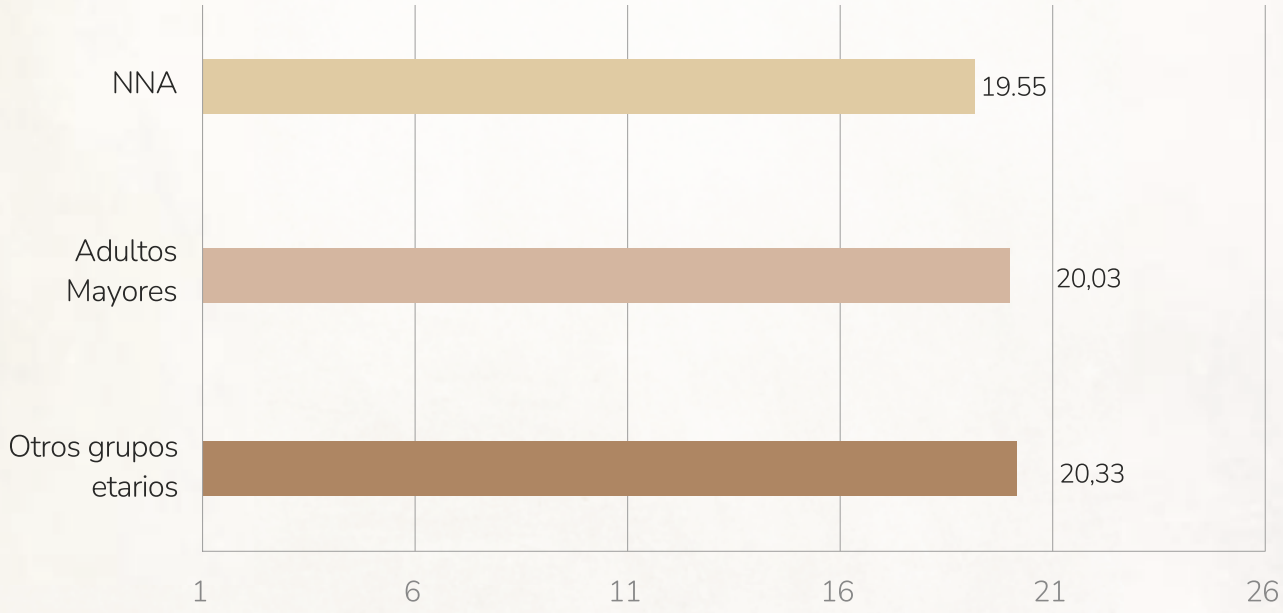
Duración por discapacidad promedio en meses



En lo que respecta a la aplicación enfoque diferencial por grupo etario, se advierte que cuando los solicitantes son niños, niñas y adolescentes el promedio de duración de la etapa administrativa corresponde a 19.55 meses, en contraste con los 20.03 de adultos mayores y 20.33 para otros grupos etarios no priorizados.

Gráfico No. 8

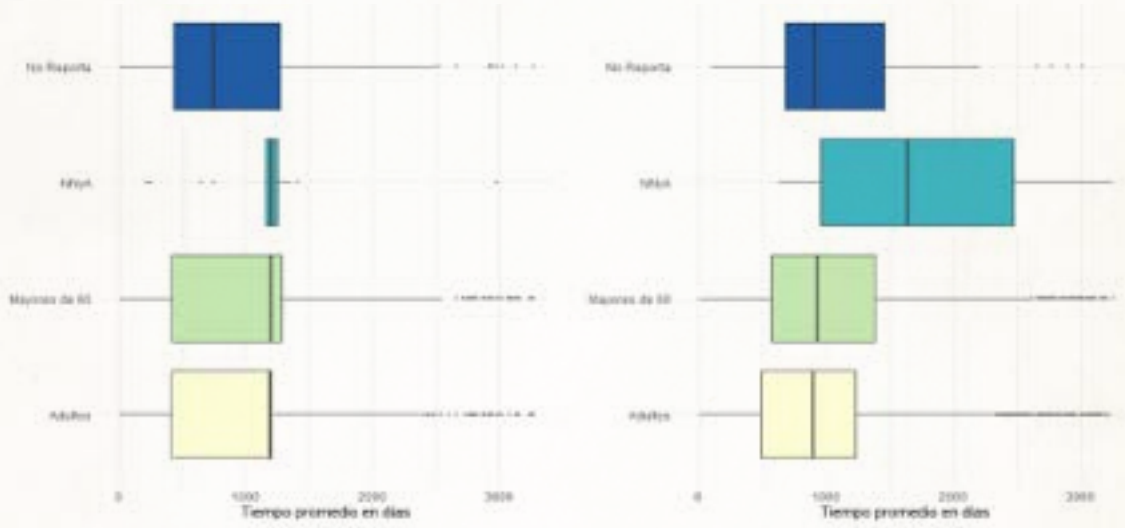
Duración de trámite administrativo por grupo etario



Si se toma, ya no los promedios, sino las medias y medianas por días, se advierte también que tanto en los casos en trámite (derecha) como en los casos en decididos (izquierda) existen mayores tiempos de duración del procedimiento administrativo a niños, niñas y adolescentes y adultos mayores que para quienes no tienen dicha condición.

Gráfico No. 9

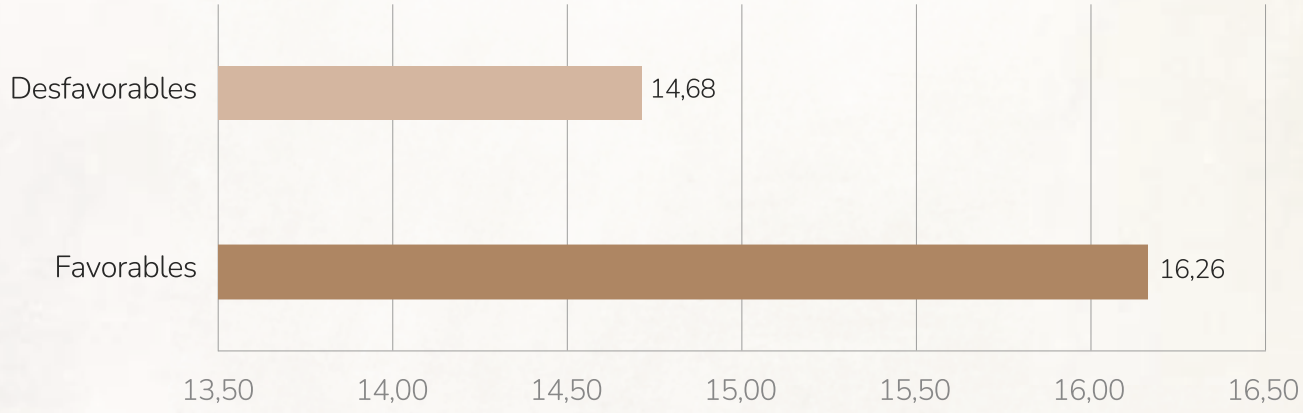
Diagramas de Caja duración del procedimiento administrativo
por grupo etario en casos decididos (Izquierda) y casos en trámite (Derecha)



Ahora bien, si se comparan los casos decididos favorablemente, es decir con la inclusión en el RTDAF con los casos que culminan con una decisión desfavorable frente al registro (no inicios, no inscripciones y rechazos), se tiene que los casos en que se ha incluido la solicitud en el RTDAF se tiene un promedio de duración de 16,26 meses, mientras las decisiones que niegan inclusión en el RTDAF registran un promedio de duración de 14,68 meses.

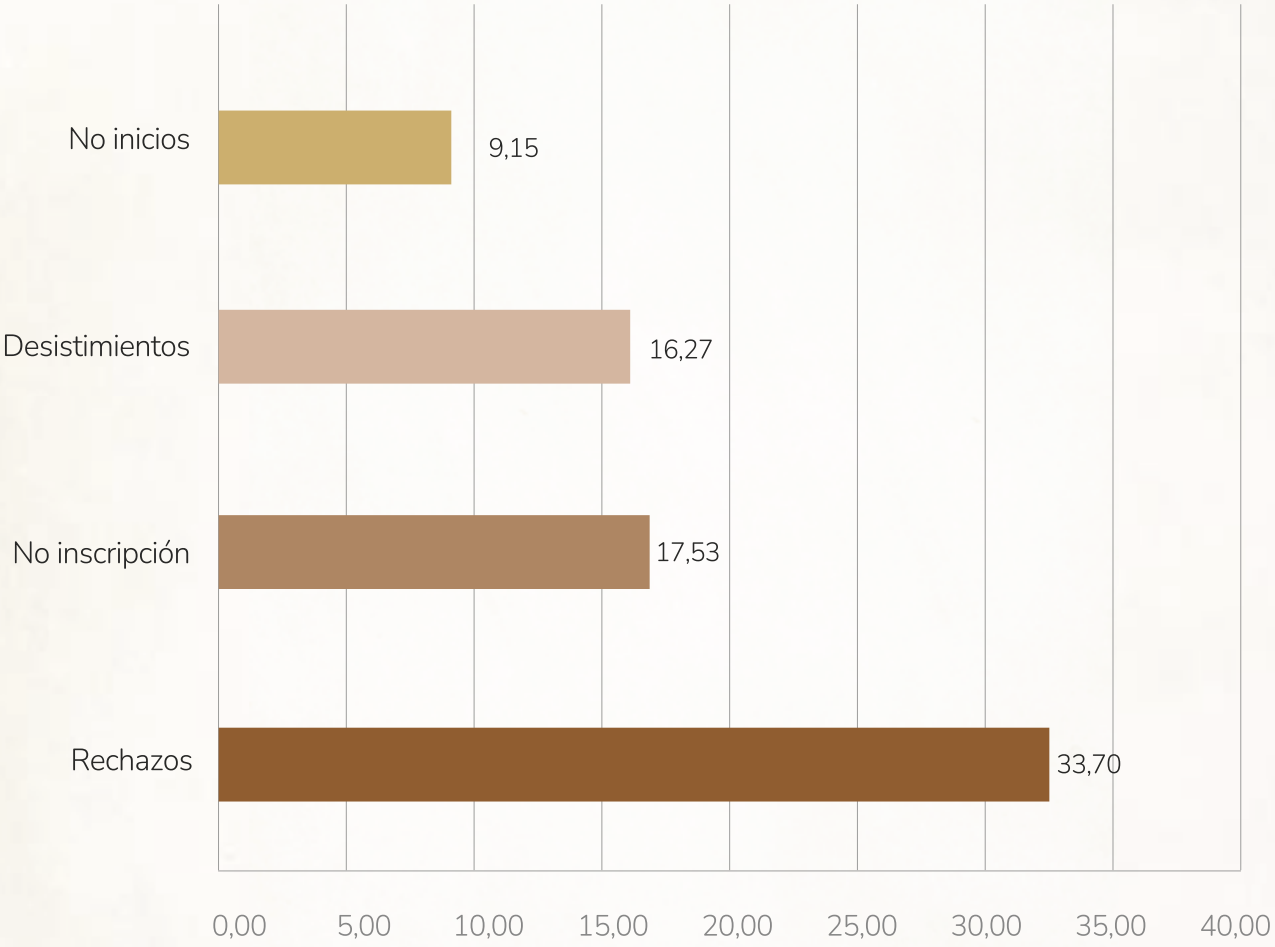
Gráfico No. 10

Duración por tipo de decisión frente al RTDAF



Los trámites administrativos que finalizaron con decisiones desfavorables frente a la inclusión en el RTDAF registran los siguientes promedios de duración: a) No inicios 9.15 meses, b) Desistimientos 16.27 meses, c) No inscripción 17,53 meses y, d) Rechazos 30.70 meses. Llama la atención el promedio de duración de los rechazos de plano y por solicitud idéntica tengan tanta duración habida cuenta que según

Gráfico No. 11
Duración por tipo de decisión desfavorable frente al RTDAF

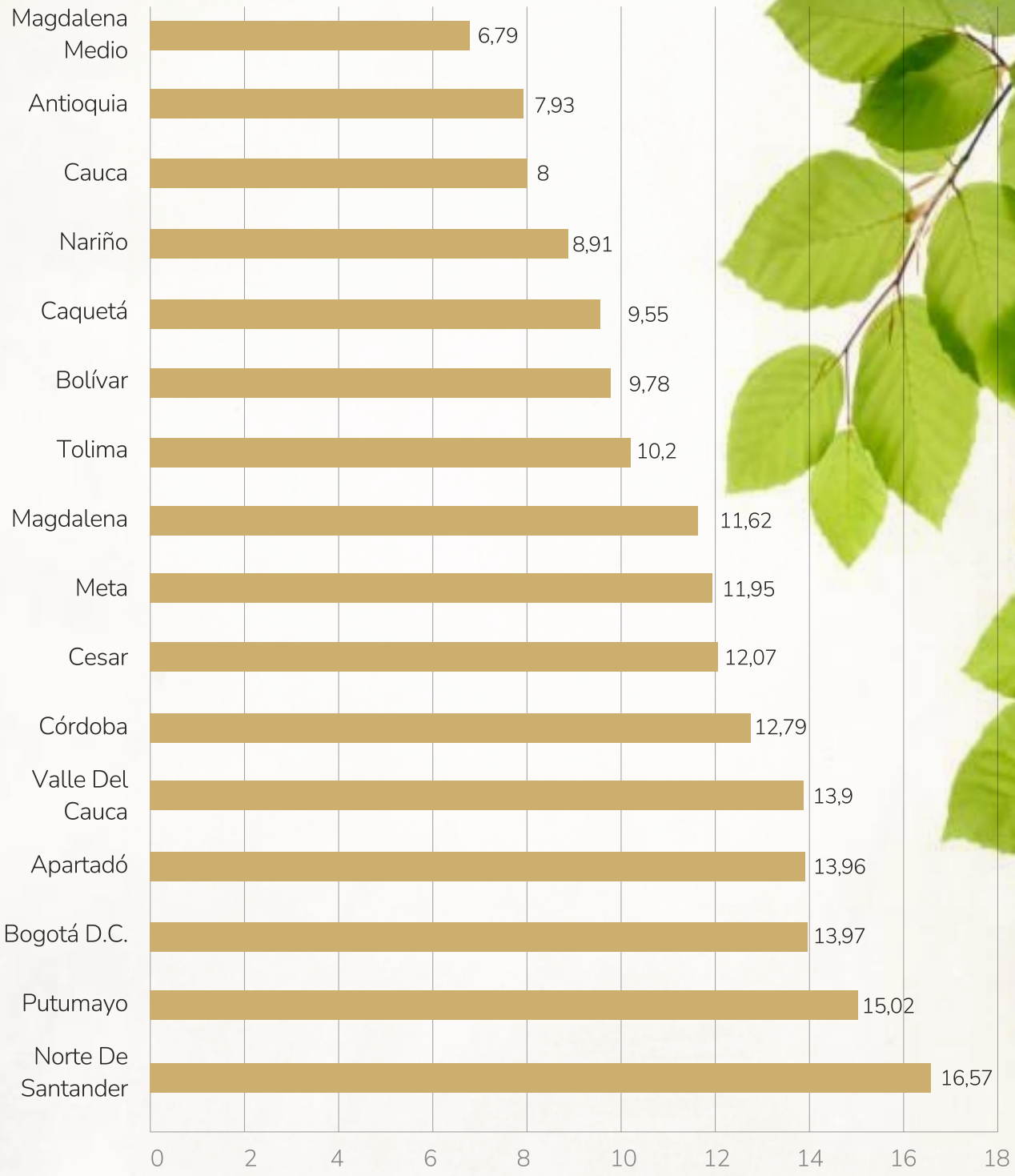


Por su parte, la resolución del recurso de reposición interpuesto por los solicitantes frente a decisiones que niegan la inclusión en el RTDAF tiene una duración promedio de 11,05 meses, los cuales superan el término de dos meses y 30 días cuando hay lugar a la practica de pruebas, previsto para casos no transicionales en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este término se contabilizó desde la fecha de la emisión del acto administrativo desfavorable frente a la solicitud de inclusión en el RTDAF hasta la fecha de emisión del acto administrativo que resolvió el recurso. Las Direcciones Territoriales que presentan mayor mora en resolver este tipo de impugnaciones son en su orden las Direcciones Territoriales de Norte de Santander, Putumayo, Bogotá, Apartadó y Valle del Cauca con

un término promedio mayor a un año. En contraste las Direcciones Territoriales que tienen menor promedio para resolver los recursos de reposición fueron las Terrioriales de Magdalena Medio, Antioquía, Cauca y Nariño, así:

Gráfico No. 12

Duración promedio resolución recurso de reposición



Si se toman en cuenta los departamentos en donde se encuentran ubicados los inmuebles, se advierte que la resolución de los recursos interpuestos sobre decisiones desfavorables frente al RTDAF tardan más en los departamentos de Arauca, Vaupés, Norte de Santander y Bogotá, y tienen menor duración en los departamentos de Cauca, Santander, San Andres y Atlántico.

Gráfico No. 13

Promedio Resolución Reposición por Departamentos



Finalmente, se advierte que en los casos donde las solicitantes era mujeres, adultos mayores y niños, niñas y adolescentes se ha registrado una mayor demora en la resolución de los recursos de reposición que aquellos que no tienen esa calidad. Por su parte, frente a las personas con condición de discapacidad no se advierte una diferencia significativa a su favor.

Gráfico No. 14
Promedio Resolución Reposición por género

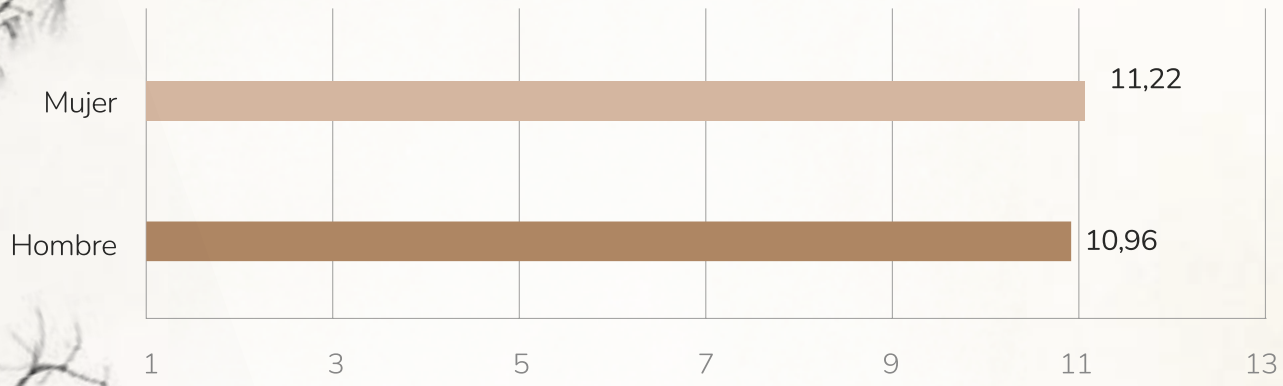


Gráfico No. 15
Promedio Resolución Reposición Discapacidad

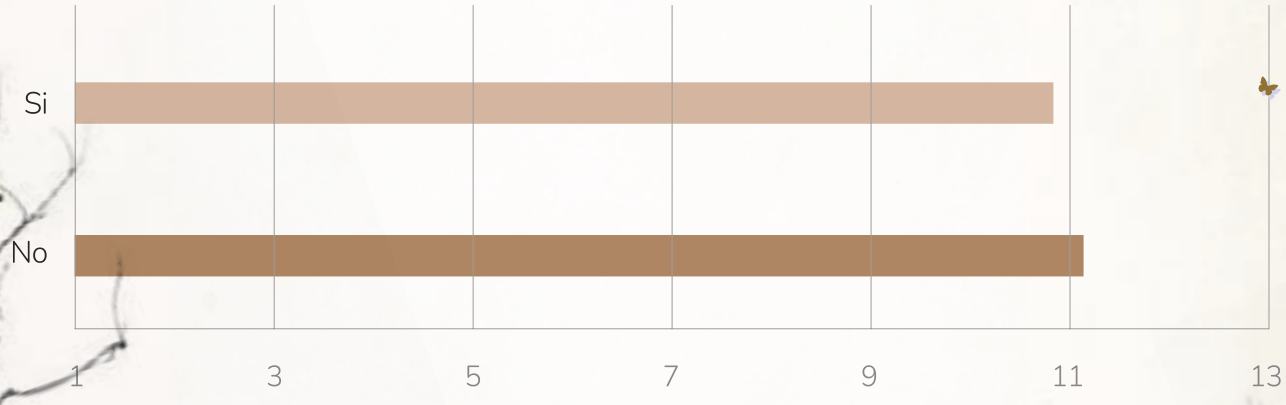
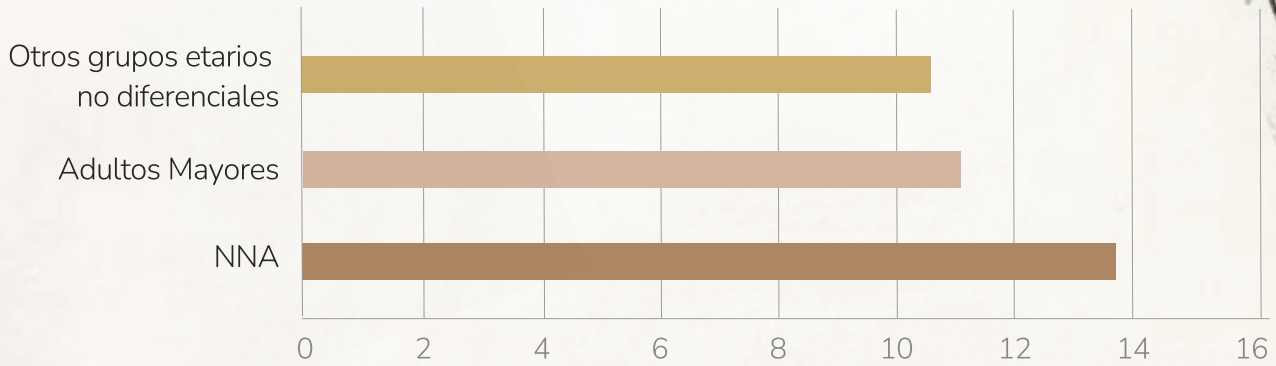


Gráfico No. 16
Promedio Resolución Reposición por grupo etario



ANÁLISIS CAUSAL: LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA UAEGRTD Y LAS SOLICITUDES EN TRÁMITE CON MÁS DE 180 DÍAS.



La Procuraduría General de la Nación a través de un equipo de 16 Procuradores Judiciales enlace con las Direcciones Territoriales de la UAEGRTD indagó de acuerdo con las diferentes dinámicas territoriales y administrativas, sobre los obstáculos y razones que impiden el cumplimiento de los términos legales y reglamentarios del procedimiento administrativo de inclusión en el RTDAF en los casos identificados. La totalidad de las Direcciones Territoriales argumentaron que los términos de inscripción en el RTDAF estuvieron suspendidos con ocasión de la Resolución 00498 de 2020 por las razones inherentes a la emergencia sanitaria causada por el COVID-19. Asimismo, la mayoría de las direcciones territoriales de la UAEGRTD señalaron las deficientes condiciones de seguridad en las zonas de intervención como las responsables del retraso del procedimiento.

A continuación, se resumen los argumentos dados por cada una de las direcciones territoriales, aclarando que en el anexo No. 3 se encuentran sistematizadas las validaciones, avances y razones del incumplimiento del plazo legal en cada una de las 18989 reclamaciones identificadas por el Ministerio Público. Sin perjuicio de ello se enunciarán de manera general para el universo de cada Dirección Territorial

4.1 Dirección Territorial Antioquia

De acuerdo con los datos reportados por la UAEGRTD, en la territorial Antioquia se encontraron 853 solicitudes que no cuentan con decisión de fondo a pesar de haber transcurrido más de seis meses contabilizados desde la solicitud o desde la microfocalización, así:

Tabla 4:
Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Antioquia



Año microfocalización	No. De solicitudes	Duración aproximada.
2012	3	8-9 años
2013	5	7-8 años
2014	9	6-7 años
2015	6	5-6 años
2016	65	4-5 años
2017	278	3-4 años
2018	133	2-3 años
2019	149	1-2 años
2020	205	6 meses – 1 año
Total	**853**	

La Dirección Territorial argumentó que las razones de las dilaciones en el tiempo se enmarcan en las siguientes situaciones:

- Casos suspendidos por situaciones de seguridad y orden público.
- Demora en la entrega de las certificaciones de usos del suelo que deben allegar las Alcaldías municipales para efectos de proceder con la solicitud formal de sustracción ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Limitado acompañamiento de la Fuerza Pública a las diligencias en terreno.

Luego del acompañamiento y vigilancia de la Procuraduría General de la Nación se advirtió la resolución de fondo de 704 reclamaciones, de las cuales 429 corresponden a los 853 casos que fueron seleccionados por la Procuraduría, lo que supone una reducción en los casos con más de seis meses de trámite alrededor del 50%.

4.2 Dirección Territorial Apartado

De acuerdo con los datos reportados por la UAEGRTD en la territorial Apartado se encontraron 2043 solicitudes que no cuentan con decisión de fondo a pesar de haber transcurrido más de seis meses contabilizados desde la solicitud o desde la microfocalización, así:

Tabla 5:
Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Apartadó



Año microfocalización	No. De solicitudes	Duración aproximada.
2012	26	8-9 años
2013	85	7-8 años
2014	54	6-7 años
2015	137	5-6 años
2016	190	4-5 años
2017	880	3-4 años
2018	213	2-3 años
2019	307	1-2 años
2020	151	6 meses – 1 año
Total	**2043**	

La Dirección Territorial argumentó que las razones de las dilaciones en el tiempo se enmarcan en las siguientes situaciones:

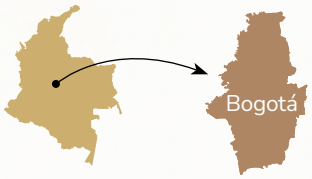
- Ausencia de condiciones de seguridad en el Urabá para adelantar las diligencias en terreno, sumado a acciones de violencia en contra de la Fuerza Pública.
- Particularmente en Turbo y Mutatá se presentaron acciones terroristas como campos minados y emboscadas, respectivamente, que generaron limitación de gestiones en el norte de Urabá y Urabá Antioqueño.
- En el año de 2021 hubo hechos de retaliación contra policías en el casco urbano de Riosucio.

Luego del acompañamiento y vigilancia de la Procuraduría General de la Nación se advirtió la resolución de fondo de 523 reclamaciones, de las cuales 353 corresponden a los 2043 casos que fueron seleccionados por la Procuraduría, lo que supone una reducción en los casos con más de seis meses de trámite alrededor del 17%.

4.3 Dirección Territorial Bogotá

De acuerdo con los datos reportados por la UAEGRTD en la territorial Bogotá se encontraron 549 solicitudes que no cuentan con decisión de fondo a pesar de haber transcurrido más de seis meses contabilizados desde la solicitud o desde la microfocalización, así:

Tabla 6:
Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Bogotá



Año microfocalización	No. De solicitudes	Duración aproximada.
2012	0	8-9 años
2013	2	7-8 años
2014	2	6-7 años
2015	25	5-6 años
2016	70	4-5 años
2017	109	3-4 años
2018	73	2-3 años
2019	160	1-2 años
2020	108	6 meses – 1 año
Total	**549**	

La Dirección Territorial argumentó que las razones de las dilaciones en el tiempo se enmarcan en las siguientes situaciones:

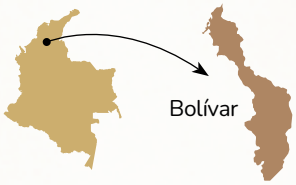
- El acopio de material probatorio resulta dispendioso conforme a las necesidades del caso concreto, involucrando en todo caso la necesidad de adelantar diligencias de manera presencial o en terreno.
- Retorno gradual y progresivo de los funcionarios y contratistas a sus actividades, tanto en las instalaciones como en campo, previniendo y mitigando los riesgos de contagio.

Luego del acompañamiento y vigilancia de la Procuraduría General de la Nación se advirtió la resolución de fondo de 468 reclamaciones, de las cuales 287 corresponden a los 549 casos que fueron seleccionados por la Procuraduría, lo que supone una reducción en los casos con más de seis meses de trámite alrededor del 52%.

4.4 Dirección Territorial Bolívar

De acuerdo con los datos reportados por la UAEGRTD en la territorial Bolívar se encontraron 171 solicitudes que no cuentan con decisión de fondo a pesar de haber transcurrido más de seis meses contabilizados desde la solicitud o desde la microfocalización, así:

Tabla 7:
Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Bolívar



Año microfocalización	No. De solicitudes	Duración aproximada.
2012	3	8-9 años
2013	5	7-8 años
2014	5	6-7 años
2015	31	5-6 años
2016	23	4-5 años
2017	17	3-4 años
2018	22	2-3 años
2019	40	1-2 años
2020	25	6 meses – 1 año
Total	**171**	

La Dirección Territorial argumentó que las razones de las dilaciones en el tiempo se enmarcan en las siguientes situaciones:

- Falta de respuesta de otras entidades.
- Difícil coordinación con fuerza pública.
- Dificultad de contactabilidad con los solicitantes.

Luego del acompañamiento y vigilancia de la Procuraduría General de la Nación se advirtió la resolución de fondo de 287 reclamaciones, de las cuales 131 corresponden a los 171 casos que fueron seleccionados por la Procuraduría, lo que supone una reducción en los casos con más de seis meses de trámite alrededor del 77%.

4.5 Dirección Territorial Caquetá

De acuerdo con los datos reportados por la UAEGRTD en la territorial Caquetá se encontraron 941 solicitudes que no cuentan con decisión de fondo a pesar de haber transcurrido más de seis meses contabilizados desde la solicitud o desde la microfocalización, así:

Tabla 8:
Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Caquetá



Año microfocalización	No. De solicitudes	Duración aproximada.
2012	0	8-9 años
2013	0	7-8 años
2014	0	6-7 años
2015	0	5-6 años
2016	34	4-5 años
2017	432	3-4 años
2018	111	2-3 años
2019	108	1-2 años
2020	256	6 meses – 1 año
Total	**941**	

La Dirección Territorial argumentó que las razones de las dilaciones en el tiempo se enmarcan en las siguientes situaciones:

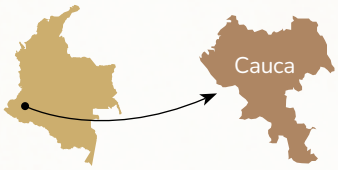
- Algunos solicitantes se niegan a acompañar la visita institucional para hacer la georreferenciación, bien sea porque no pueden ir o delegan a alguien.
- Problemas de orden público, dificultades para coordinar el acompañamiento de la Fuerza Pública.
- Suspensión de los procedimientos por posible presencia de minas antipersona.
- Solicitudes suspendidas por afectación de la Ley 2 de 1959
- Demoras en la respuesta de Entidades.

Luego del acompañamiento y vigilancia de la Procuraduría General de la Nación se advirtió la resolución de fondo de 420 reclamaciones, de las cuales 272 corresponden a los 941 casos que fueron seleccionados por la Procuraduría, lo que supone una reducción en los casos con más de seis meses de trámite alrededor del 29%.

4.6 Dirección Territorial Cauca

De acuerdo con los datos reportados por la UAEGRTD en la territorial Cauca se encontraron 1244 solicitudes que no cuentan con decisión de fondo a pesar de haber transcurrido más de seis meses contabilizados desde la solicitud o desde la microfocalización, así:

Tabla 9:
Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Cauca



Año microfocalización	No. De solicitudes	Duración aproximada.
2012	0	8-9 años
2013	0	7-8 años
2014	0	6-7 años
2015	3	5-6 años
2016	30	4-5 años
2017	390	3-4 años
2018	268	2-3 años
2019	247	1-2 años
2020	306	6 meses – 1 año
Total	**1244**	

La Dirección Territorial argumentó que las razones de las dilaciones en el tiempo se enmarcan en las siguientes situaciones:

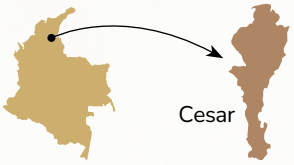
- Solicitudes suspendidas por afectación de la Ley 2 de 1959.
- Problemas de orden público
- No se ha fijado cronograma para el estudio de ciertas solicitudes.

Luego del acompañamiento y vigilancia de la Procuraduría General de la Nación se advirtió la resolución de fondo de 480 reclamaciones, de las cuales 274 corresponden a los 1244 casos que fueron seleccionados por la Procuraduría, lo que supone una reducción en los casos con más de seis meses de trámite alrededor del 22%.

4.7 Dirección Territorial Cesar

De acuerdo con los datos reportados por la UAEGRTD en la territorial Cesar se encontraron 731 solicitudes que no cuentan con decisión de fondo a pesar de haber transcurrido más de seis meses contabilizados desde la solicitud o desde la microfocalización, así:

Tabla 10:
Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Cesar



Año microfocalización	No. De solicitudes	Duración aproximada.
2012	15	8-9 años
2013	38	7-8 años
2014	20	6-7 años
2015	122	5-6 años
2016	143	4-5 años
2017	207	3-4 años
2018	88	2-3 años
2019	47	1-2 años
2020	51	6 meses – 1 año
Total	**731**	

La Dirección Territorial argumentó que las razones de las dilaciones en el tiempo se enmarcan en las siguientes situaciones:

- El 96% de solicitudes requieren salida a campo
- Poca disponibilidad para el acompañamiento de la fuerza pública,
- Diferencia los obstáculos para la gestión de las solicitudes como: "Alta", "Media – Baja" y "Baja". Sobre las solicitudes en un grado de dificultad "alta", como quiera que corresponden a predios que se encuentran a una distancia cercana a línea fronteriza de 3 km y aunque se tiene concepto de seguridad favorable, la fuerza pública ha informado que se debe realizar una intervención diferenciada para evitar una provocación con el país vecino.
- Solicitudes con una dificultad "media", corresponden a predios de difícil acceso en distancia y vías de aproximación, ubicados a una altura que oscila entre los 2500 y 3600 mts sobre el nivel del mar, lo que genera gran complejidad para el desarrollo en campo.
- Respecto de los catalogados con complejidad "baja" ubicados en zona rural, con distancia estimada entre 8 y 25 km respecto a cascos urbanos de municipios, lo que implica dificultad de inserción, pero que permiten desarrollarlos dentro del tiempo estimado diario mediante la modalidad de acompañamiento Directo.

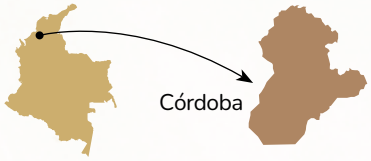
- falta de información institucional que permita corroborar los hechos de la solicitud.
- Difícil contactabilidad de reclamantes y testigos.
- Escaso material probatorio aportado por los reclamantes.

Luego del acompañamiento y vigilancia de la Procuraduría General de la Nación se advirtió la resolución de fondo de 221 reclamaciones, de las cuales 167 corresponden a los 731 casos que fueron seleccionados por la Procuraduría, lo que supone una reducción en los casos con más de seis meses de trámite alrededor del 23%.

4.8 Dirección Territorial Córdoba

De acuerdo con los datos reportados por la UAEGRTD en la territorial Córdoba se encontraron 882 solicitudes que no cuentan con decisión de fondo a pesar de haber transcurrido más de seis meses contabilizados desde la solicitud o desde la microfocalización, así:

Tabla 11:
Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Córdoba



Año microfocalización	No. De solicitudes	Duración aproximada.
2012	34	8-9 años
2013	21	7-8 años
2014	5	6-7 años
2015	19	5-6 años
2016	68	4-5 años
2017	304	3-4 años
2018	64	2-3 años
2019	160	1-2 años
2020	207	6 meses – 1 año
Total	**882**	

La Dirección Territorial argumentó que las razones de las dilaciones en el tiempo se enmarcan en las siguientes situaciones:

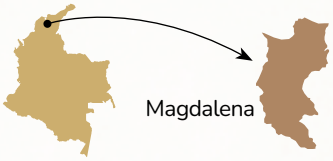
- En los municipios de Valencia, Tierralta en el Departamento de Córdoba, y Caucasia, El Bagre, Tarazá, Cáceres y Zaragoza en el Departamento de Antioquia, existen situaciones de seguridad que impiden el recaudo probatorio.
- Condiciones de seguridad para salidas a terreno.
- Articulación con Fuerza Pública.

Luego del acompañamiento y vigilancia de la Procuraduría General de la Nación se advirtió la resolución de fondo de 459 reclamaciones, de las cuales 211 corresponden a los 882 casos que fueron seleccionados por la Procuraduría, lo que supone una reducción en los casos con más de seis meses de trámite alrededor del 24%.

4.9 Dirección Territorial Magdalena

De acuerdo con los datos reportados por la UAEGRTD en la territorial Magdalena se encontraron 748 solicitudes que no cuentan con decisión de fondo a pesar de haber transcurrido más de seis meses contabilizados desde la solicitud o desde la microfocalización, así:

Tabla 12:
Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Magdalena



Año microfocalización	No. De solicitudes	Duración aproximada.
2012	16	8-9 años
2013	33	7-8 años
2014	22	6-7 años
2015	245	5-6 años
2016	137	4-5 años
2017	142	3-4 años
2018	90	2-3 años
2019	42	1-2 años
2020	21	6 meses – 1 año
Total	**748**	

La Dirección Territorial argumentó que las razones de las dilaciones en el tiempo se enmarcan en las siguientes situaciones:

- Inconvenientes para el recaudo probatorio.
- Existe un número de 61 solicitudes en zona de reserva forestal de Ley 2 de 1959, y su decisión depende de una serie de actuaciones que comprometen el accionar de otras entidades, para culminar con el concepto del Ministerio del Medio Ambiente respecto a la sustracción o no del predio objeto de estudio.
- Varios casos se encuentran pendientes de actividades en terreno, las cuales se han visto afectadas por la emergencia sanitaria producto del Covid-19, que ha restringido la movilidad.

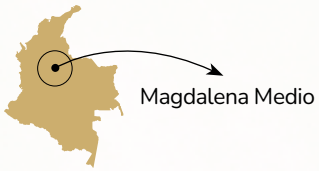
– Presencia de manifestaciones sociales iniciadas el 28 de abril del 2021; algunas actividades de terreno se han visto interrumpidas por falta de acompañamiento de la fuerza pública.

Luego del acompañamiento y vigilancia de la Procuraduría General de la Nación se advirtió la resolución de fondo de 281 reclamaciones, de las cuales 231 corresponden a los 748 casos que fueron seleccionados por la Procuraduría, lo que supone una reducción en los casos con más de seis meses de trámite alrededor del 31%.

4.10 Dirección Territorial Magdalena Medio

De acuerdo con los datos reportados por la UAEGRTD en la territorial Magdalena Medio se encontraron 782 solicitudes que no cuentan con decisión de fondo a pesar de haber transcurrido más de seis meses contabilizados desde la solicitud o desde la microfocalización, así:

Tabla 13:
Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Magdalena Medio



Año microfocalización	No. De solicitudes	Duración aproximada.
2012	11	8-9 años
2013	17	7-8 años
2014	5	6-7 años
2015	62	5-6 años
2016	59	4-5 años
2017	126	3-4 años
2018	144	2-3 años
2019	227	1-2 años
2020	131	6 meses – 1 año
Total	**782**	

La Dirección Territorial argumentó que las razones de las dilaciones en el tiempo se enmarcan en las siguientes situaciones:

– El municipio de Río de Oro Cesar no estaba micro focalizado debido a que no contaba con condiciones de seguridad por parte del COLR, la micro focalización se realizó en diciembre de 2019.

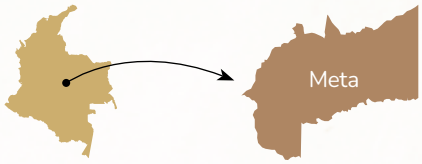
- Solicitudes en Yondó se microfocalizaron en enero 2018.
- Las 60 solicitudes ubicadas en la Gloria – Cesar no tienen condiciones de seguridad.
- Suspensión de 33 solicitudes

Luego del acompañamiento y vigilancia de la Procuraduría General de la Nación se advirtió la resolución de fondo de 373 reclamaciones, de las cuales 258 corresponden a los 782 casos que fueron seleccionados por la Procuraduría, lo que supone una reducción en los casos con más de seis meses de trámite alrededor del 33%.

4.11 Dirección Territorial Meta

De acuerdo con los datos reportados por la UAEGRTD en la territorial Meta se encontraron 3666 solicitudes que no cuentan con decisión de fondo a pesar de haber transcurrido más de seis meses contabilizados desde la solicitud o desde la microfocalización, así:

Tabla 14:
Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Meta



Año microfocalización	No. De solicitudes	Duración aproximada.
2012	1	8-9 años
2013	21	7-8 años
2014	17	6-7 años
2015	15	5-6 años
2016	175	4-5 años
2017	1672	3-4 años
2018	170	2-3 años
2019	174	1-2 años
2020	821	6 meses – 1 año
Total	**3666**	

La Dirección Territorial argumentó que las razones de las dilaciones en el tiempo se enmarcan en las siguientes situaciones:

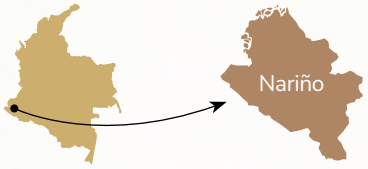
- Una gran cantidad de solicitudes solo fueron microfocalizadas hasta el año 2017, ya han transcurrido 3 años sin que se tenga decisión de fondo en la gran mayoría.
- 421 casos suspendidos por seguridad o causas no imputables a la unidad.
- las salidas a terreno por monitoreo están suspendidas hasta que haya acompañamiento directo de la fuerza pública.

Luego del acompañamiento y vigilancia de la Procuraduría General de la Nación se advirtió la resolución de fondo de 769 reclamaciones, de las cuales 576 corresponden a los 3666 casos que fueron seleccionados por la Procuraduría, lo que supone una reducción en los casos con más de seis meses de trámite alrededor del 16%.

4.12 Dirección Territorial Nariño

De acuerdo con los datos reportados por la UAEGRTD en la territorial Nariño se encontraron 1023 solicitudes que no cuentan con decisión de fondo a pesar de haber transcurrido más de seis meses contabilizados desde la solicitud o desde la microfocalización, así:

Tabla 15:
Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Nariño



Año microfocalización	No. De solicitudes	Duración aproximada.
2012	8	8-9 años
2013	8	7-8 años
2014	5	6-7 años
2015	6	5-6 años
2016	1	4-5 años
2017	663	3-4 años
2018	80	2-3 años
2019	142	1-2 años
2020	74	6 meses – 1 año
Total	**1023**	

La Dirección Territorial argumentó que las razones de las dilaciones en el tiempo se enmarcan en las siguientes situaciones:

- En 16 casos se evidencia algún inconveniente frente a su ubicación dentro de una zona microfocalizada.
- De los 969 Ids restantes, en 771 casos estos se encuentran suspendidos por razones que aluden a su ubicación al interior de Reserva Forestal de Ley Segunda y requieren el trámite de sustracción en MADS.
- Razones de orden público y seguridad.

- Presencia de MAP MUSE.
- Falta de respuesta de otras entidades
- Situaciones propias del solicitante para la correcta identificación del predio.

Luego del acompañamiento y vigilancia de la Procuraduría General de la Nación se advirtió la resolución de fondo de 262 reclamaciones, de las cuales 91 corresponden a los 1023 casos que fueron seleccionados por la Procuraduría, lo que supone una reducción en los casos con más de seis meses de trámite alrededor del 9%.

4.13 Dirección Territorial Norte de Santander

De acuerdo con los datos reportados por la UAEGRTD en la territorial Norte de Santander se encontraron 932 solicitudes que no cuentan con decisión de fondo a pesar de haber transcurrido más de seis meses contabilizados desde la solicitud o desde la microfocalización, así:

Tabla 16:
Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Norte de Santander



Año microfocalización	No. De solicitudes	Duración aproximada.
2012	43	8-9 años
2013	38	7-8 años
2014	49	6-7 años
2015	46	5-6 años
2016	31	4-5 años
2017	104	3-4 años
2018	101	2-3 años
2019	219	1-2 años
2020	301	6 meses – 1 año
Total	**932**	

La Dirección Territorial argumentó que las razones de las dilaciones en el tiempo se enmarcan en las siguientes situaciones:

- Difícil situación de orden público.
- La falta de capacidad operativa de la Fuerza Pública para brindar acompañamiento a las diligencias a terreno.

Luego del acompañamiento y vigilancia de la Procuraduría General de la Nación se advirtió la resolución de fondo de 376 reclamaciones, de las cuales 240 corresponden a los 932 casos que fueron seleccionados por la Procuraduría, lo que supone una reducción en los casos con más de seis meses de trámite alrededor del 26%.

4.14 Dirección Territorial Putumayo

De acuerdo con los datos reportados por la UAEGRTD en la territorial Putumayo se encontraron 1683 solicitudes que no cuentan con decisión de fondo a pesar de haber transcurrido más de seis meses contabilizados desde la solicitud o desde la microfocalización, así:

Tabla 17
Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Putumayo



Año microfocalización	No. De solicitudes	Duración aproximada.
2012	8	8-9 años
2013	9	7-8 años
2014	8	6-7 años
2015	10	5-6 años
2016	30	4-5 años
2017	895	3-4 años
2018	424	2-3 años
2019	201	1-2 años
2020	98	6 meses – 1 año
Total	**1683**	

La Dirección Territorial argumentó que las razones de las dilaciones en el tiempo se enmarcan en las siguientes situaciones:

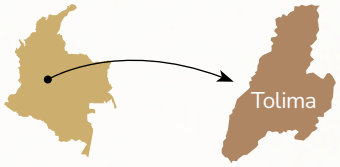
- Duplicidad de solicitudes en los reportes cuantitativos.
- Solicitudes se encuentran suspendidos por razones que aluden a su ubicación al interior de Reserva Forestal de Ley Segunda y requieren el trámite de sustracción en MADS.
- Algunas solicitudes se encuentran en zonas no microfocalizadas.
- Solicitudes revocadas directamente.
- Suspensiones por razones de seguridad.
- Se encuentra en ejecución la planeación administrativa en el 2021 y 2022.

Luego del acompañamiento y vigilancia de la Procuraduría General de la Nación se advirtió la resolución de fondo de 544 reclamaciones, de las cuales 432 corresponden a los 1683 casos que fueron seleccionados por la Procuraduría, lo que supone una reducción en los casos con más de seis meses de trámite alrededor del 26%.

4.15 Dirección Territorial Tolima

De acuerdo con los datos reportados por la UAEGRTD en la territorial Tolima se encontraron 1660 solicitudes que no cuentan con decisión de fondo a pesar de haber transcurrido más de seis meses contabilizados desde la solicitud o desde la microfocalización, así:

Tabla 18:
Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Tolima



Año microfocalización	No. De solicitudes	Duración aproximada.
2012	10	8-9 años
2013	28	7-8 años
2014	24	6-7 años
2015	16	5-6 años
2016	31	4-5 años
2017	480	3-4 años
2018	184	2-3 años
2019	758	1-2 años
2020	129	6 meses – 1 año
Total	**1660**	

La Dirección Territorial argumentó que las razones de las dilaciones en el tiempo se enmarcan en las siguientes situaciones:

- Variación en las condiciones de seguridad en las zonas donde se planea la intervención, asociadas al conflicto interno armado o a otras causas con origen en las manifestaciones sociales.
- En los municipios de Rioblanco, Planadas, Roncesvalles y Rovira, existe presencia esporádica de integrantes de las disidencias de las FARC, donde se observa que, teniendo en cuenta las dinámicas operativas contra este grupo en el departamento del Valle, presuntamente este grupo residual podría tomar como línea de repliegue estratégico, la zona rural en las veredas Alto Bonito, El Bosque, Río Manso.

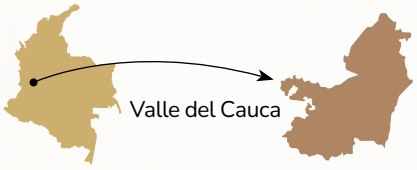
Luego del acompañamiento y vigilancia de la Procuraduría General de la Nación se advirtió la resolución de fondo de 809 reclamaciones, de las cuales 607 corresponden a los 1660 casos

que fueron seleccionados por la Procuraduría, lo que supone una reducción en los casos con más de seis meses de trámite alrededor del 37%.

4.16 Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero

De acuerdo con los datos reportados por la UAEGRTD en la territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero se encontraron 1081 solicitudes que no cuentan con decisión de fondo a pesar de haber transcurrido más de seis meses contabilizados desde la solicitud o desde la microfocalización, así:

Tabla 19:
Solicitudes con más de 6 meses de tramite DT Valle del Cauca



Año microfocalización	No. De solicitudes	Duración aproximada.
2012	10	8-9 años
2013	3	7-8 años
2014	25	6-7 años
2015	143	5-6 años
2016	77	4-5 años
2017	254	3-4 años
2018	347	2-3 años
2019	163	1-2 años
2020	59	6 meses – 1 año
Total	**1081**	

La Dirección Territorial argumentó que las razones de las dilaciones en el tiempo se enmarcan en las siguientes situaciones:

- Alteraciones graves de orden público
- Solicitudes se encuentran suspendidas por razones que aluden a su ubicación al interior de Reserva Forestal de Ley Segunda y requieren el trámite de sustracción en MADS
- Suspensión de acompañamiento de la Fuerza Pública a diligencias en terreno.
- Los municipios de Tuluá, Jamundí, San Pedro, Bugalagrande, Guadalajara de Buga, presentan situaciones de seguridad que dificultad recabar pruebas en terreno.

Luego del acompañamiento y vigilancia de la Procuraduría General de la Nación se advirtió la resolución de fondo de 777 reclamaciones, de las cuales 456 corresponden a los 1081 casos que fueron seleccionados por la Procuraduría, lo que supone una reducción en los casos con más de seis meses de trámite alrededor del 42%.

5

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Resultados

Durante la vigencia de la actuación preventiva 7753 reclamaciones fueron decididas de fondo en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, de las cuales 5015 corresponden a los 18989 casos que fueron seleccionados por la Procuraduría, lo que supone una reducción en los casos con más de seis meses de trámite alrededor del 26%.

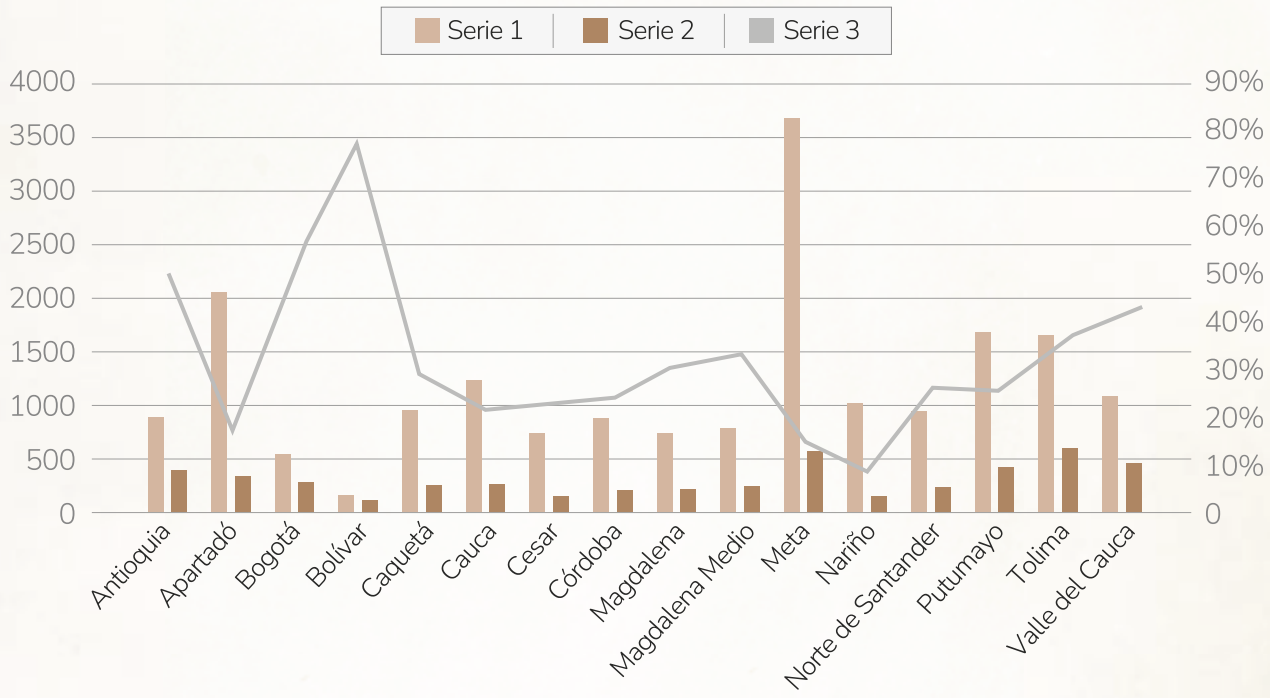


Tabla 20:
Reducción de Solicitudes con más de 6 meses de trámite por Dirección Territorial

Dirección Territorial	Reclamaciones con más de 6 meses de trámite	Reclamaciones con decisiones de fondo entre el 01-04-2021 al 31-12-2021	Reducción de reclamaciones en el periodo
Antioquia	853	429	50%
Apartadó	2043	353	17%
Bogotá	549	287	52%
Bolívar	171	131	77%
Caquetá	941	272	29%
Cauca	1244	274	22%
Cesar	731	167	23%
Córdoba	882	211	24%
Magdalena	748	231	31%
Magdalena Medio	782	258	33%
Meta	3666	576	16%
Nariño	1023	91	9%
Norte de Santander	932	240	26%
Putumayo	1683	432	26%
Tolima	1660	607	37%
Valle del Cauca	1081	456	42%
Total	**18989**	**5015**	**26%**

Gráfico No. 17

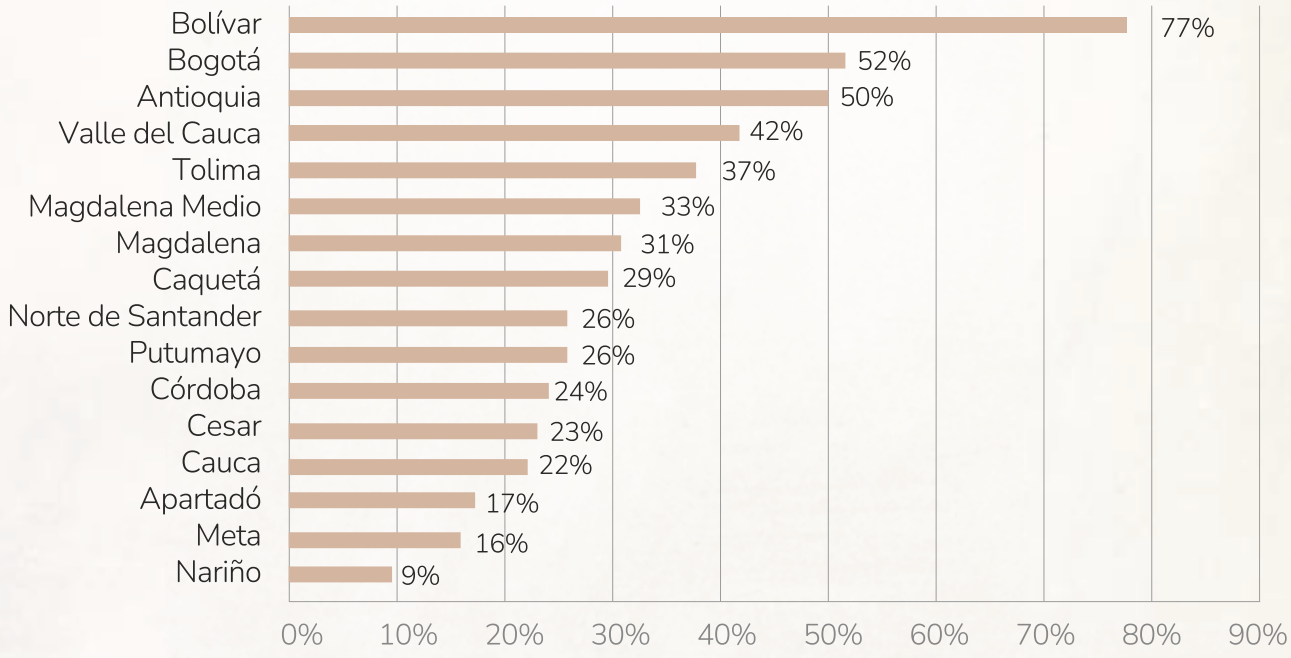
Comportamiento de las reclamaciones con más de 180 días por direcciones territoriales



Las direcciones territoriales que redujeron sustancialmente los casos identificados con una duración mayor a 180 días fueron en su orden la Territorial Bolívar con 77%, la Territorial Bogotá con el 52% y la Territorial Antioquia con el 50% tal como lo muestra la siguiente gráfica:

Gráfico No. 18

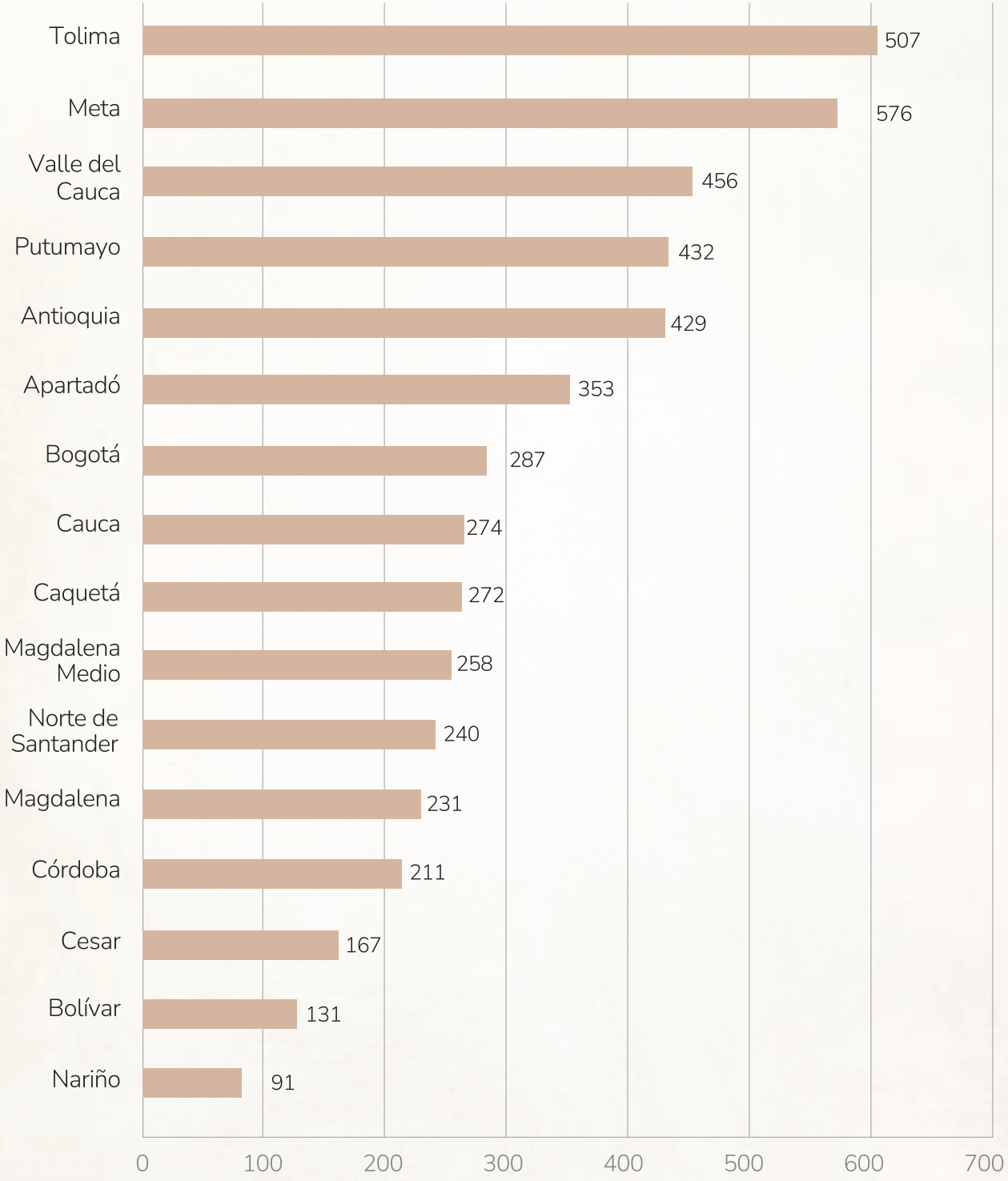
Porcentaje de reducción reclamaciones con más de seis meses por Dirección Territorial



Las Direcciones Territoriales que emitieron el mayor número de decisiones que culminaron el procedimiento administrativo en el periodo del caso preventivo fueron las Direcciones Territoriales de Tolima, Meta y Valle del Cauca con 607, 576 y 456 reclamaciones decididas.

Gráfico No. 19

No de casos decididos con más de seis meses por Dirección Territorial



Las Direcciones Territoriales que deben ser objeto de mayor seguimiento en la superación de los obstáculos y dificultades que impiden el cumplimiento de los términos legales, son en su orden, la Dirección Territorial Meta con 3090 solicitudes, Dirección Territorial Apartadó con 1690 solicitudes, Dirección Territorial Putumayo con 1251 solicitudes y Dirección Territorial Tolima con 1053 solicitudes.

Gráfico No. 20

No de casos en trámite con más de seis meses por Dirección Territorial

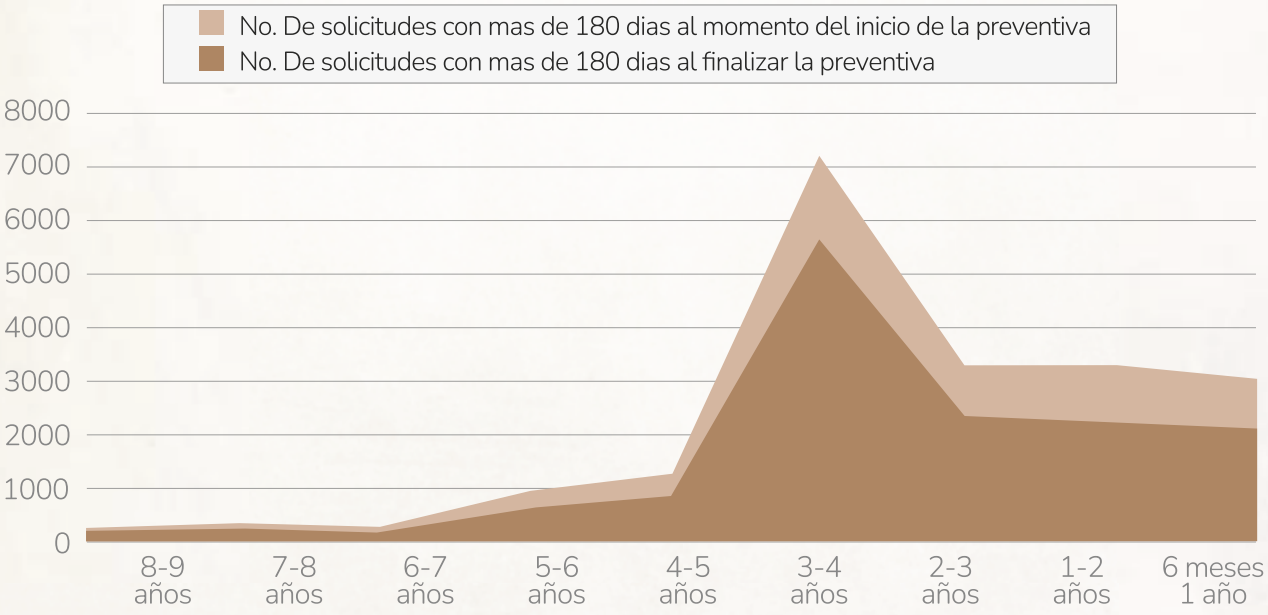


Con las 5015 decisiones que culminaron el procedimiento administrativo de inclusión en el RTDAF en los casos identificados por la Procuraduria, se advierte una reducción del 35% de las reclamaciones en trámite desde hace 7 a 5 años, del 27 % de las reclamaciones en trámite desde hace 8 a 7 años y del 19% respecto a las reclamaciones en trámite desde hace 9 a 8 años.

Tabla 21:
Reducción de Solicitudes con más de 6 meses de trámite por duración aproximada

AÑO DE LA MICROFOCALIZACIÓN / SOLICITUD	Reclamaciones con más de 6 meses de trámite al inicio de la preventiva	Reclamaciones con más de 6 meses de trámiteal finalizar la preventiva	DURACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO APROX.	
2012	188	153	8-9 años	19%
2013	313	227	7-8 años	27%
2014	250	162	6-7 años	35%
2015	886	572	5-6 años	35%
2016	1200	830	4-5 años	31%
2017	6953	5411	3-4 años	22%
2018	3112	2246	2-3 años	28%
2019	3144	2115	1-2 años	33%
2020	2943	2035	6 meses – 1 año	31%
Total	**18989**			

Gráfico No. 21
Solicitudes en trámite más de 180 días al inicio y al final de la preventiva



Es importante destacar que en el reporte realizado por la UAEGRTD del mes de marzo de 2021 y frente a los casos identificados en trámite administrativo con más de 180 días de duración, la Procuraduría encontró que las siguientes solicitudes que para marzo de 2021 se encontraban en análisis previo e inicio de estudio formal, no aparecen en los registros de los reportes del mes de diciembre del 2021:

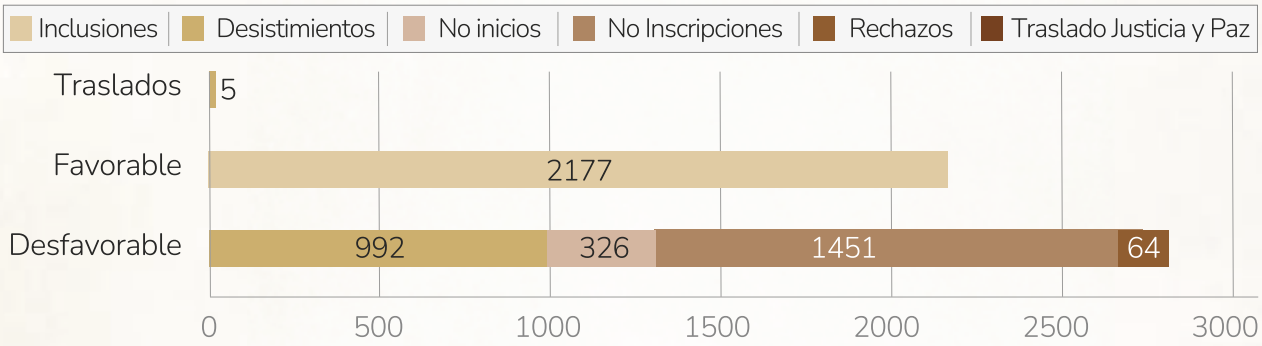
Tabla 22:
Solicitudes con más de 6 meses de trámite sin registro en el reporte de diciembre de 2021

Id Solicitud	Fecha de Solicitud	Dirección Regional Ajustada	Municipio Ubicación del Predio	Fecha de Micro	Duración en días	Estado Tramite
30721	12/09/2011	Norte De Santander	Tibú (Norte Santander)	26/06/2019	668	Análisis Previo
100667	30/08/2013	Norte De Santander	Tibú (Norte Santander)	30/08/2013	2794	Análisis Previo
106364	31/08/2013	Norte De Santander	Tibú (Norte Santander)	31/08/2013	2793	Análisis Previo
111905	05/12/2017	Córdoba	Nechí (Antioquia)	05/12/2017	1236	Inicio de Estudio Formal
123955	15/11/2013	Antioquia	San Roque (Antioquia)	15/11/2013	2717	Análisis Previo
150699	19/08/2014	Norte De Santander	Tibú (Norte Santander)	19/08/2014	2440	Análisis Previo
150272	12/08/2014	Córdoba	Valencia (Córdoba)	12/08/2014	2447	Análisis Previo
187058	14/04/2016	Bolívar	Mompós (Bolívar)	14/12/2017	1227	Análisis Previo
1038535	03/11/2017	Cauca	Agrado (Huila)	03/11/2017	1268	Análisis Previo
1046446	12/06/2018	Meta	El Castillo (Meta)	12/06/2018	1047	Análisis Previo
1041165	19/01/2018	Cauca	Rivera (Huila)	19/01/2018	1191	Análisis Previo
1043870	09/04/2018	Cauca	Acevedo Huila	09/04/2018	1111	Análisis Previo
1043911	23/04/2018	Valle Del Cauca	El Cairo (Valle)	23/04/2018	1097	Inicio de Estudio Formal
1043909	23/04/2018	Valle Del Cauca	El Cairo (Valle)	23/04/2018	1097	Inicio de Estudio Formal
1043910	23/04/2018	Valle Del Cauca	El Cairo (Valle)	23/04/2018	1097	Inicio de Estudio Formal

Finalmente, de las 5015 decisiones que culminaron el procedimiento administrativo de inclusión en el RTDAF en los casos identificados por la Procuraduría durante la vigencia del caso preventivo, se tiene que 2177 correspondieron a decisiones de inscripción, 992 desistimientos, 326 No inicio de estudio formal, 1451 No inscripciones, 64 rechazos y 5 traslados a Justicia y Paz.

Gráfico No. 22

Tipo de decisiones proferidas frente a las 5015 casos resueltos durante la preventiva



5.2 Conclusiones

De conformidad con el análisis realizado por la Procuraduría General de la Nación, el procedimiento administrativo de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente no se desarrolla en los términos previstos por el legislador. En efecto, el promedio de duración del procedimiento es cercano a los dos años, lo que tiene profundas implicaciones para los derechos y garantías de los solicitantes, víctimas e intervinientes, así como para el cumplimiento de los fines transicionales de la restitución. La demora en el trámite administrativo aumenta la desconfianza en las instituciones, lo que puede explicar en parte, el volumen de desistimientos de las reclamaciones.

Los recursos de reposición interpuestos cuando se niega la inclusión en el RTDAF tampoco son resueltos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El promedio de resolución es cercano a un año, plazo que supera ampliamente los dos meses y 30 días previsto para casos no transicionales. Lo anterior, también supone la eventual vulneración a los principios de dignidad, progresividad y al carácter propio de la medida de justicia transicional, cuya finalidad es contribuir a que las víctimas de despojo y abandono forzado sobrelleven su sufrimiento y que, quienes no son víctimas de tal delito, obtengan también de la institución una respuesta de fondo y expedita a su solicitud.

El análisis efectuado también sustenta que el reconocimiento de enfoque diferencial de género, para adultos mayores, Niños Niñas y Adolescentes y personas en condición de discapacidad no se refleja en una priorización para el trámite de las solicitudes de una manera más ágil. Como se advirtió en el capitulo 3, la duración del trámite administrativo para los grupos

diferenciados no tenía una diferencia significativa, y en algunos casos era mayor que para los solicitantes no diferenciales.

La UAEGRTD respondió a través de todas las Direcciones Territoriales de manera transversal que *"(...) el ejercicio de planeación y presupuestación responde a los criterios y parámetros técnicos, bajo los postulados de la metodología de presupuesto por resultados y cadena de valor en concordancia con los lineamientos establecidos en los instrumentos de planeación presupuestal (Marco Fiscal de Mediano Plazo, Marco de gasto de Mediano Plazo, y Plan Operativo Anual de Inversiones). (...) el Gobierno Nacional señaló los compromisos y metas anuales a la luz de los principios de gradualidad y de sostenibilidad, ello en virtud al universo poblacional de atención y reparación. Adicionalmente, estos ejercicios de planeación y presupuestación responden a la alienación estratégica con el Plan Nacional de Desarrollo, el Pan Sectorial, los documentos de política (Documetos Conpes) y el Plan de Acción. De esta manera, se organiza y planea la consecución de los objetivos de la UAEGRTD de manera progresiva (...)"*

No obstante, tratándose de la aplicación del enfoque de género, el Conpes 3712 de 2011 buscó garantizar los recursos necesarios para la atención oportuna a mujeres en los diez años siguientes a la promulgación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y, particularmente en relación con las mujeres reclamantes, una atención del 100% a sus solicitudes en etapa administrativa. Asimismo, el Conpes 3726 de 2012 estableció una meta del cumplimiento del 100% en la gestión de las solicitudes de inscripción en el RTDAF.

En el marco del Auto 331 de 2019[7] proferido por la Corte Constitucional, la UAEGRTD formuló

7 En palabras de la Corte Constitucional *"el Gobierno Nacional, los organismos de control del Estado y los acompañantes permanentes, iniciaron un proceso deliberativo para consolidar la batería de indicadores, con el propósito de medir el avance en la garantía de los derechos de la población desplazada", para ello "En el marco del seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004, la Corte Constitucional determinó que para valorar la superación del ECI, el Gobierno Nacional debe demostrar el goce efectivo de los derechos de la población desplazada a través de: (i) los resultados de la medición de los IGED[indicadores de goce efectivo de derechos] y (ii) el nivel de avance en la garantía de los derechos en relación con los umbrales definidos, de acuerdo con el tipo de derecho examinado". Para el caso de la fase administrativa del procedimiento de restitución de tierras se elaboró un indicador, que ha sido modificado, encontrándose en la actualidad: Nombre: Derecho a la restitución de tierras y protección de predios-Solicitud Inclusión en el RTDAF ; Fórmula de cálculo: Número de solicitudes de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente que, encontrándose en las zonas micro focalizadas para el proceso de restitución, fueron decididas / Número de solicitudes de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente que se encuentran en zonas micro focalizadas para el proceso de restitución".*

una nueva manera para medir la gestión de las solicitudes en etapa administrativa para cumplir con el análisis exigido por la Corte, tratando de corregir las deficiencias del indicador anterior, y así medir el avance del trámite administrativo asociado a la inclusión en el RTDAF. Pese a ello, y de acuerdo con los análisis arriba efectuados, la gestión de la etapa administrativa tiene en la actualidad indicadores de gestión y no de goce efectivo de derechos, situación sobre la cual ya ha advertido la Procuraduría a la Corte Constitucional y que reitera con los resultados de este informe preventivo, al alertar que las solicitudes de restitución, pese a estar enmarcadas en un procedimiento de justicia transicional, no se cumplen en los términos legales.

De acuerdo con lo expuesto, persisten los obstáculos en zonas rurales y urbanas a mujeres para acceder al derecho fundamental a la restitución de tierras. Se evidenciaron 5516 solicitudes de mujeres con más de 600 días sin respuesta de fondo[8], indicativo de la no atención a los riesgos diferenciales y desproporcionados que enfrentaron las mujeres en el marco del delito de despojo de tierras, y, por ende, una ausencia aplicación efectiva de los criterios de priorización o prelación de las solicitudes con enfoque diferencial a lo largo del trámite administrativo.

Entre las razones suministradas por las diferentes direcciones territoriales de la UAEGRTD que impiden el trámite célere de las solicitudes en la etapa administrativa, se advierten principalmente las siguientes:

a. *Deterioro del orden público*. Problemas de seguridad, existencia de minas antipersonales, dificultades para coordinar el acompañamiento de la Fuerza Pública y limitado acompañamiento de la fuerza pública a diligencias en terreno. (La falta de capacidad operativa de la Fuerza Pública para brindar acompañamiento a las diligencias a terreno). El deterioro del orden público ha llevado a que los solicitantes se nieguen a acompañar diligencias en donde es necesaria su intervención.

b. *Identificación e individualización de los predios*. Dificultades con actualización de insumos catastrales, traslapes y realización de diligencias en terreno por parte de los profesionales catastrales por dificultades logísticas, incluyendo el acompañamiento de la fuerza pública.

c. *Recaudo probatorio*. Ausencia de respuesta oportuna por parte de otras entidades por lo que el acopio del material probatorio se torna dispendioso conforme a las necesidades de los casos concretos.

8 Los 180 días eran a 31 de marzo de 2021, por lo que a la fecha esas 5516 solicitudes llevan más de 600 días sin decisión de fondo.

d. *Afectación Ley 2 de 1959*. El trámite de solicitudes que se encuentran en zona de reserva forestal de Ley 2 de 1959 depende de una serie de actuaciones que comprometen el accionar de otras entidades, para culminar con el concepto del Ministerio del Medio Ambiente respecto a la sustracción o no del predio objeto de estudio, lo que ha retrasado el trámite administrativo.

e. *Contactabilidad de los reclamantes y testigos*. Se registra dificultades en el contacto con los solicitantes y testigos, siendo necesaria su intervención en el trámite administrativo, que se sustenta en ocasiones en la ausencia de bases de datos de contacto actualizadas.

A nivel territorial se encuentra que las solicitudes ubicadas en Putumayo, Cauca y Valle del Cauca que coinciden con zonas de reserva forestal consagradas en la Ley 2 de 1959, se ven altamente rezagadas, puesto que los procedimientos de sustracción son demorados en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, pese a tratarse de trámites relacionados con derechos fundamentales de víctimas del conflicto armado. Municipios como Mapiripán (716), Cumaribo (428), San José del Guaviare (330), Vistahermosa (308), Mesetas (199), Uribe Miraflores (200), presentan un alto número de solicitudes sin resolución de fondo número de solicitudes sin respuesta de fondo, pese a ser zonas intervenidas por la institucionalidad desde los años 2014 para Mapiripán y 2017 para los demás municipios.

Finalmente, llama la atención que las condiciones de seguridad en Urabá han llevado a la suspensión temporal de 4 municipios y la dilación en las salidas a campo, situación que indica las altas complejidades de seguridad que persisten en la zona, para poder garantizar en tiempo una respuesta de fondo a las reclamaciones de esa región.



5.3 Recomendaciones

– Cumplir con los términos establecidos en artículo 76 de la Ley 1448 2011, bajo el entendido que el procedimiento de restitución de tierras, como componente preferente y principal del derecho a la reparación integral, se caracteriza por ser ágil y expedito.

– Dar prelación efectiva a las solicitudes presentadas por mujeres, adultos mayores, personas en condición de discapacidad y niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellas que cuentan con las garantías de seguridad y que se encuentran con términos vencidos.

– Incluir en los reportes periódicos de la etapa administrativa que realiza la UAEGRTD a la Procuraduría la información sobre los casos en donde se ha declarado la suspensión del procedimiento administrativo, parametrizando las causas que lo han motivado.

– Promover estrategias y acciones prioritarias tendientes a resolver de fondo antes de la finalización del año 2022, las solicitudes que tienen más de 1 año sin respuesta de fondo.

– Concertar planes de mejoramiento diferenciados en las Direcciones Territoriales fortaleciendo su capacidad institucional para efectos de superar el rezago en las solicitudes.

– Las zonas suspendidas por razones de seguridad deben evaluarse en forma periódica en el marco del Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras -CI2RT, los Comités Operativos Locales de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente CORL y con la debida coordinación y articulación con el Ministerio de Defensa Nacional.

– Se deben fortalecer los mecanismos de intercambio de información para el recaudo probatorio. Asimismo, se puede elevar ante el Subcomité de Restitución de tierras aquellas solicitudes de intercambio de información que no son atendidas por las entidades en los tiempos establecidos, con el fin de articular oportunamente la gestión administrativa.

– Establecer mesas de trabajo de coordinación y articulación interinstitucional con acompañamiento de la Procuraduría con las entidades que presentan demoras sistemáticas para apoyar la actividad administrativa de la UAEGRTD.

- Solicitar el inicio de actuaciones disciplinarias en contra de los servidores públicos que no atiendan los requerimientos realizados por la UAEGRTD y que impacten negativamente el trámite administrativo.

- Definir las necesidades, condiciones y requerimientos de los acompañamientos y seguridad al Ministerio de Defensa Nacional con base en los planes de trabajo y mejoramiento adoptados y coordinar y articular sus esfuerzos con la Fuerza Pública con el acompañamiento de la Procuraduria.

- Fortalecer el área catastral de la UAEGRTD con la logística adecuada para superar en un plazo razonable los rezagos que tienen su origen en la actualización de los insumos catastrales, visitas de georreferenciación y realización de informes técnicos prediales.

- Realizar una actualización de las bases de datos de contacto con solicitantes, así como gestionar el acceso a bases de datos oficiales de otras entidades o programas sociales que incluyan los datos de contacto.

- Establecer una estrategia conjunta con las autoridades ambientales y con el acompañamiento de la Procuraduría para el avance de los procedimientos de sustracción de reserva forestal asociados a las reclamaciones de restitución de tierras.

- El ejercicio de planeación de acuerdo con los lineamientos establecidos en los instrumentos de planeación presupuestal (Marco Fiscal de Mediano Plazo, Marco de gasto de Mediano Plazo, y Plan Operativo Anual de Inversiones), deben dar cuenta de las gestiones rezagadas dándoles la mayor prioridad en la planeación, sin que en desmedro de los principios de gradualidad y progresividad de la medida queden rezagados indefinidamente en el tiempo.

- Resulta indispensable que el Ministerio de Defensa y la Unidad de Restitución de Tierras mejoren la articulación de esfuerzos para garantizar las condiciones de seguridad y garantizar el apoyo y acompañamiento de la fuerza pública en las diligencias en terreno adelantadas por la UAEGRTD

La Procuraduría General de la Nación seguirá realizando a nivel nacional y de acuerdo con los reportes periódicos de la etapa administrativa suministrados por la UAEGRTD los seguimientos al cumplimiento de términos y realizará el monitoreo de los casos rezagados sin decisión de fondo.

Los Procuradores Judiciales enlace en cada uno de los territorios priorizará el análisis de casos concretos con mayores demoras administrativas y formularán ante las direcciones territoriales los requerimientos y acciones de tutela frente a solicitudes que presenten vencimientos de términos sin una justificación racional en la demora del proceso pues se estarían comprometiendo derechos fundamentales.

ANEXOS

Anexo No. 3.
Matriz de solicitudes en trámite con más de 180 días a 31 de marzo de 2021

Anexo No. 2.
Matriz de análisis duración del trámite administrativo a 31 de diciembre de 2021

Anexo No. 4.
Informes finales de Procuradores Enlace por direcciones territoriales

Anexo No. 1.
Matriz de análisis duración del trámite administrativo a 31 de marzo de 2021

Anexo No. 5.
Matriz de solicitudes en trámite con más de 180 días con aclaraciones y justificación de la mora por las Direcciones Territoriales de la UAEGRTD.

